

**FONDO MUTUO BANCOESTADO
LIQUIDEZ ASG**

Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 y 2024
y por los años terminados en esas fechas

(Con el Informe de los Auditores Independientes)

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

CONTENIDO

Informe de los Auditores Independientes

Estados de Situación Financiera

Estados de Resultados Integrales

Estados de Cambios en el Activo Neto Atribuible a los Partícipes

Estados de Flujos de Efectivo

Notas a los Estados Financieros

\$: Cifras expresadas en pesos chilenos
M\$: Cifras expresadas en miles de pesos chilenos
UF : Cifras expresadas en unidades de fomento



Informe de los Auditores Independientes

Señores Partícipes de
Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG:

Opinión

Hemos auditado los estados financieros del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados integrales, de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y de flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, y las notas a los estados financieros, incluyendo información de las políticas contables materiales.

En nuestra opinión, los estados financieros adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG al 31 de diciembre de 2025, sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al año terminado en esa fecha, de conformidad con Normas Contables e Instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF).

Fundamento de la opinión

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile. Nuestras responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros” de nuestro informe. Somos independientes del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG de conformidad con el Código de Ética del Colegio de Contadores de Chile, y hemos cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Énfasis en un asunto

Llamamos la atención sobre la Nota 2.1 a) de los estados financieros, en la que se describe que conforme a las instrucciones de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) en su Oficio Circular No. 592 de fecha 6 de abril de 2010, se presentan sus instrumentos financieros valorizados a la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento y no a valor de mercado. No se modifica nuestra opinión con respecto a este asunto.

Énfasis en un asunto – Fusión

Llamamos la atención sobre la Nota 1 de los estados financieros, en la que se describe que de acuerdo a instrucciones y autorizaciones de la CMF: (a) con fecha 23 de mayo de 2025, se concretó la fusión del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG (Fondo Absorbente) con Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez V, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VI y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VII, y; (b) con fecha 11 de diciembre de 2025, se materializó la fusión del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG (Fondo Absorbente) con Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VIII, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IX y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez X, integrándose todos estos Fondos Mutuos a partir de dichas fechas en un único vehículo administrado. No se modifica nuestra opinión con respecto a este asunto.



Responsabilidades de la Administración y de los responsables del gobierno corporativo por los estados financieros

La Administradora del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros adjuntos de conformidad con Normas Contables e Instrucciones impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros, la Administradora del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG es responsable de la evaluación de la capacidad del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG de continuar como empresa en marcha, revelando, según corresponda, los asuntos relacionados con la empresa en marcha y utilizando la base contable de empresa en marcha excepto si la Administración tiene intención de liquidar el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista, que hacerlo.

Los responsables del gobierno corporativo son responsables de la supervisión del proceso de preparación y presentación de información financiera del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros

Nuestros objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados financieros como un todo están exentos de representaciones incorrectas materiales, debido a fraude o error, y emitir un informe del auditor que contenga nuestra opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile siempre detecte una representación incorrecta material cuando exista. Las representaciones incorrectas pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales sí, individualmente o de forma agregada, se podría esperar razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las *Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas* en Chile, aplicamos nuestro juicio profesional y mantenemos una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identificamos y evaluamos los riesgos de representaciones incorrectas materiales en los estados financieros, debido a fraude o error, diseñamos y aplicamos procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtenemos evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para nuestra opinión. El riesgo de no detectar una representación incorrecta material debido a fraude es más elevado que en el caso de una representación incorrecta material debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, representaciones intencionadamente erróneas o el caso omiso del control interno.
- Obtenemos entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG.
- Evaluamos la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Administradora del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG.



- Concluimos sobre lo adecuado de la utilización, por la Administradora del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG, de la base contable de empresa en marcha y, basándonos en la evidencia de auditoría obtenida, concluimos sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG para continuar como empresa en marcha. Si concluimos que existe una incertidumbre material, se requiere que llamemos la atención en nuestro informe del auditor sobre la correspondiente información revelada en los estados financieros o, si dichas revelaciones no son adecuadas, que expresemos una opinión modificada. Nuestras conclusiones se basan en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de nuestro informe del auditor. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG deje de ser una empresa en marcha.
- Evaluamos la presentación general, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

Comunicamos a los responsables del gobierno corporativo, entre otros asuntos, el alcance y la oportunidad planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

Otros asuntos

El Colegio de Contadores de Chile A.G. aprobó que las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile adopten integralmente y sin reservas las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por el International Auditing and Assurance Standards Board (IAASB) para las auditorías de los estados financieros preparados por el año iniciado a partir del 1 de enero de 2025.

La auditoría a los estados financieros del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG al 31 de diciembre de 2024 fue efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Chile vigentes a esa fecha por los cuales emitimos una opinión sin modificaciones con fecha 25 de marzo de 2025.

Mauricio Correa W.

KPMG Ltda.

Santiago, 26 de marzo de 2026

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Estados de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
ACTIVO			
Efectivo y efectivo equivalente	15	2.334.971	33.878
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados	7	-	-
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía	8	-	-
Activos financieros a costo amortizado	9	146.569.402	24.455.378
Cuentas por cobrar a intermediarios	10	-	-
Otras cuentas por cobrar	11	-	-
Otros activos	13	-	-
Total Activo		148.904.373	24.489.256
PASIVO			
Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados	12	-	-
Cuentas por pagar a intermediarios	10	-	-
Rescates por pagar	16	-	-
Remuneraciones sociedad administradora	19	120.361	24.884
Otros documentos y cuentas por pagar	11	-	-
Otros pasivos	13	-	-
Total Pasivo (excluido el activo neto atribuible a partícipes)		120.361	24.884
Activo neto atribuible a los partícipes		148.784.012	24.464.372

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Estados de Resultados Integrales

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
INGRESOS/ PÉRDIDAS DE LA OPERACIÓN			
Intereses y reajustes	14	2.412.712	2.231.471
Ingresos por dividendos	-	-	-
Diferencias de cambio netas sobre activos financieros a costo amortizado	-	-	-
Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente	-	-	-
Cambios netos en valor razonable de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados	9	-	128.591
Resultado en venta de instrumentos financieros	-	1.308	4.203
Otros	-	-	24.949
Total ingresos/(pérdidas) netos de la operación		2.414.020	2.389.214
GASTOS			
Comisión de administración	19	(600.464)	(432.284)
Honorarios por custodia y administración	-	-	-
Costos de transacción	-	-	-
Otros gastos de operación	20	-	-
Total gastos de operación		(600.464)	(432.284)
Utilidad/(pérdida) de la operación antes de impuesto		1.813.556	1.956.930
Impuestos a las ganancias por inversiones en el exterior	-	-	-
Utilidad/(Pérdida) de la operación después de impuesto		1.813.556	1.956.930
Aumento/(disminución) de activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación antes de distribución de beneficios		1.813.556	1.956.930
Distribución de beneficios	17	-	-
Aumento/(disminución) de activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación después de distribución de beneficios		1.813.556	1.956.930

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Estados de Cambios en el Activo Neto Atribuible a los Partícipes

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos M\$)

		2025					
Nota N°	BEAGF	CLASICO	CRECIMIENTO	I	WEB	Total Series	
	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	M\$	
Activo neto atribuible a los partícipes al 01 de enero	16	-	24.426.745	-	-	37.627	24.464.372
Aportes de cuotas	-	60.662.866	90.005.404	24.705.173	1.008.358	20.242.589	196.624.390
Rescate de cuotas	-	(28.920.000)	(30.415.414)	(8.063.726)	(270.500)	(6.448.666)	(74.118.306)
Aumento neto originado por transacciones de cuotas	-	31.742.866	59.589.990	16.641.447	737.858	13.793.923	122.506.084
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación antes de distribución de beneficios	-	447.345	1.197.261	87.690	6.079	75.181	1.813.556
Distribución de beneficios	-						
En efectivo	17	-	-	-	-	-	-
En cuotas	17	-	-	-	-	-	-
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación después de distribución de beneficios	-	447.345	1.197.261	87.690	6.079	75.181	1.813.556
Activo neto atribuible a partícipes al 31 de diciembre- Valor cuota	16	32.190.211	85.213.996	16.729.137	743.937	13.906.731	148.784.012

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Estados de Cambios en el Activo Neto Atribuible a los Partícipes

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	2024		
		CLÁSICO M\$	WEB M\$	TOTAL SERIES M\$
Activo neto atribuible a los partícipes al 01 de enero	16	74.287.715	-	74.287.715
Aportes de cuotas	-	18.943.259	37.604	18.980.863
Rescate de cuotas	-	(70.761.136)	-	(70.761.136)
Aumento neto originado por transacciones de cuotas	-	(51.817.877)	37.604	(51.780.273)
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación antes de distribución de beneficios	-	1.956.907	23	1.956.930
Distribución de beneficios	-	-	-	-
En efectivo	17	-	-	-
En cuotas	17	-	-	-
Aumento/ (disminución) del activo neto atribuible a partícipes originadas por actividades de la operación después de distribución de beneficios		1.956.907	23	1.956.930
Activo neto atribuible a partícipes al 31 de diciembre – Valor cuota	16	24.426.745	37.627	24.464.372

Las notas adjuntas números 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Estados de Flujos de Efectivo

Por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024

(En miles de pesos M\$)

	Nota N°	31.12.2025 M\$	31.12.2024 M\$
Flujos de efectivo originado por actividades de la operación			
Compra de activos financieros	9	(1.123.963.808)	(518.818.605)
Venta/cobro de activos financieros	9	1.004.263.804	571.088.047
Intereses, diferencias de cambio y reajustes recibidos	-	-	-
Liquidación de instrumentos financieros derivados	-	-	-
Dividendos recibidos	-	-	-
Montos pagados a sociedad Administradora e intermediarios	-	(504.987)	(489.040)
Montos recibidos de sociedad Administradora e intermediarios	-	-	-
Otros ingresos de operación pagados	-	-	-
Otros gastos de operación pagados	-	-	-
Flujo neto originado por actividades de la operación		(120.204.991)	51.780.402
Flujo de efectivo originado por actividades de financiamiento			
Colocación de cuotas en circulación	-	196.624.390	18.980.863
Rescates de cuotas en circulación	-	(74.118.306)	(70.761.136)
Otros	-	-	29.689
Flujo neto originado por actividades de financiamiento		122.506.084	(51.750.584)
Aumento (disminución) neto de efectivo y efectivo equivalente		2.301.093	29.818
Saldo inicial de efectivo y efectivo equivalente	15	33.878	4.060
Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente	-	-	-
Saldo final de efectivo y efectivo equivalente	15	2.334.971	33.878

Las notas adjuntas número 1 al 29 forman parte integral de estos estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General

El Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG (en adelante “el Fondo”), es un Fondo Mutuo de inversión en instrumentos de deuda de corto plazo con duración menor o igual a 90 días Derivados, domiciliado y constituido bajo las leyes chilenas. La dirección de su oficina registrada es Nueva York 33, Piso 7, Santiago.

El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días.

El Fondo está dirigido al público en general con excepción de la serie BEAGF, reservada para aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. El riesgo del inversionista estará determinado por la naturaleza de los instrumentos en los que se inviertan los activos del Fondo, de acuerdo a lo expuesto en la política de inversiones y diversificación de las mismas, expuestas en el reglamento interno.

Fecha depósito reglamento interno:

La Comisión para el Mercado Financiero (CMF), recibió el Reglamento Interno del Fondo de acuerdo al siguiente registro:

Fecha	Registro N°	Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos
09 de agosto de 2022	-	Reglamento Interno
03 de marzo de 2023	-	Modificaciones al Reglamento Interno
01 de abril de 2024	-	Modificaciones al Reglamento Interno
07 de agosto de 2024	-	Modificaciones al Reglamento Interno
27 de noviembre de 2024	-	Modificaciones al Reglamento Interno
22 de enero de 2025	-	Modificaciones al Reglamento Interno
23 de abril de 2025	-	Modificaciones al Reglamento Interno
01 de julio de 2025	-	Modificaciones al Reglamento Interno

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno:

Al 31 de diciembre de 2025:

Modificaciones al 22 de enero de 2025:

El día 22 de enero de 2025, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.4 Tipo de inversionista: se elimina la excepción de la Serie BE, la cual indicaba que solo aceptaba aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos, quedando el literal de la siguiente manera:

"1.4 Tipo de inversionista: El Fondo está dirigido al público en general."

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Se elimina la Serie BE, quedando el literal de la siguiente manera:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 22 de enero de 2025: (Continuación)

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Clásico	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a \$5.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
WEB	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por un monto mínimo de \$5.000. Esta serie recibe aportes exclusivamente por medios remotos (Internet).	\$1.000	Pesos moneda nacional	
MYPIME	Esta serie recibe aportes efectuados al Fondo Mutuo exclusivamente de Personas Jurídicas y/o personas naturales con giro por montos iguales o superiores a \$20.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 22 de enero de 2025: (Continuación)

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

Se elimina la Serie BE de la sección Remuneración de cargo del Fondo, quedando la tabla de la siguiente forma:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
MIPYME	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Se elimina la Serie BE del numeral Comisión o remuneración de cargo del partícipe, quedando la tabla de la siguiente manera:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla
WEB	No se contempla	No se contempla	No se contempla
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No se contempla

4. Remuneración aportada al Fondo.

Se elimina la Serie BE del numeral Remuneración aportada al Fondo, quedando la tabla de la siguiente manera:

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No aplica

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 22 de enero de 2025: (Continuación)

Los cambios referidos precedentemente son los principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir a partir de los 10 días hábiles bancarios, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 05 de febrero de 2025.

Modificaciones al 23 de abril de 2025:

El día 23 de abril de 2025, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el "Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos" que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO:

1.4 Tipo de inversionista: se agrega la Serie BEAGF, agregando una excepción para esta serie, quedando el numeral de la siguiente manera:

"1.4 Tipo de inversionista: El Fondo está dirigido al público en general, con excepción de la serie BEAGF, reservada para aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos."

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Se modifica el porcentaje de límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas, pasando de un 20% a un 30%, quedando el numeral de la siguiente manera:

Límite máximo de inversión por emisor	20% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas	30% del activo del Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 23 de abril de 2025: (Continuación)

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:

1. Series:

Se agrega la Serie BEAGF, se elimina la Serie MYPIME, además se adecua el texto sobre el monto mínimo en los requisitos de ingreso para las series Clásico y WEB. Quedando el literal de la siguiente manera:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Clásico	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a \$5.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
BEAGF	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo desde otro Fondo administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
WEB	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por un monto mínimo de \$5.000. Esta serie recibe aportes exclusivamente por medios remotos (Internet). Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 23 de abril de 2025: (Continuación)

2. REMUNERACIÓN DE CARGO DEL FONDO Y GASTOS:

Se agrega la Serie BEAGF y se elimina la Serie MYPIME de la sección Remuneración de cargo del Fondo, quedando la tabla de la siguiente forma:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BEAGF	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

3. COMISIÓN O REMUNERACIÓN DE CARGO DEL PARTÍCIPE:

Se agrega la Serie BEAGF y se elimina la Serie MYPIME del numeral Comisión o remuneración de cargo del partícipe, quedando la tabla de la siguiente manera:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla
BEAGF	No se contempla	No se contempla	No se contempla
WEB	No se contempla	No se contempla	No se contempla

4. REMUNERACIÓN APORTADA AL FONDO:

Se agrega la Serie BEAGF y se elimina la Serie MYPIME del numeral Remuneración aportada al Fondo, quedando la tabla de la siguiente manera:

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
BEAGF	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 23 de abril de 2025: (Continuación)

Una vez que sea materializada la fusión de los referidos fondos, esto es 30 días corridos siguientes al día del depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos” que mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, los activos y pasivos de los fondos absorbidos pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie de los fondos absorbidos serán traspasados a la serie homónima en el fondo absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de la serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

Conforme a la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe de los Fondos Absorbidos, como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión, del Reglamento Interno de los siguientes fondos mutuos: Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez V, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VI y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VII, los cuales dejarán de existir una vez materializada la operación de fusión.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, el Reglamento Interno del Fondo absorbente comenzará a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 23 de mayo de 2025.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025:

El día 01 de julio de 2025, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1 Nombre del Fondo Mutuo: El Fondo Mutuo cambia de nombre pasando a denominarse Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo: Se modifica el objeto del Fondo adecuándolo al de un Fondo Mutuo que dentro de su cartera incluya activos en instrumentos que cuenten con clasificación ASG. De esta forma, el texto será el siguiente:

“El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días.

La cartera del Fondo deberá mantener, al menos, un 60% del activo del Fondo invertido en instrumentos de deuda que cumplan con los estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), conforme a los criterios establecidos por la administradora. Para esto, se empleará una calificación ASG para identificar los emisores elegibles para la inversión del fondo. La cartera del Fondo incluirá emisores con los puntajes más altos en el rating ASG, excluyendo aquellos que se encuentren en el último decil dentro del universo de emisores elegibles.

Sin perjuicio de lo anterior, este Fondo será registrado en el Listado de Fondos Mutuos ASG, de acuerdo con la actual Clasificación y Etiquetado Sostenible de Fondos Mutuos de la Asociación de Fondos Mutuos y/o por aquella que en el futuro la modifique o reemplace, tal como lo indique el regulador de La Administradora.”

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

3. Características y diversificación de las inversiones

3.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo:

Se agrega numeral 1.6 "Instrumentos de emisores con rating ASG", se agrega punto 2 Otros Instrumentos Financieros, quedando el cuadro de la siguiente manera:

	TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
1	INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
1.1	Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
1.2	Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos Extranjeros que operen en el país	0	100
1.3	Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.	0	100
1.4	Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, sus filiales, por empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, empresas multinacionales, sociedades anónimas, u otras entidades inscritas en el mencionado registro.	0	100
1.5	Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	100
1.6	Instrumentos de emisores con rating ASG, según clasificación utilizada por La Administradora.	60	100
2	OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS	60	100
2.1	La cartera del Fondo deberá mantener, al menos, un 60% del activo del Fondo invertido en instrumentos de deuda que cumplan con los estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), conforme a los criterios establecidos por la administradora. Para esto, se empleará una calificación ASG para identificar los emisores elegibles para la inversión del fondo.	60	100

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Se modifican los requisitos de ingreso y otra característica relevante de la serie "Clásico" y Se agregan las Series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV y G, quedando la información del numeral de la siguiente manera:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

1. Series:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Corporativa	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos iguales o superiores a \$10.000.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos participes que posean cuotas de esta serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$10.000.000.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
Empresarial	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos inferiores a \$10.000.000.000 e iguales o superiores a \$1.000.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos participes que posean cuotas de esta serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$1.000.000.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los participes que posean cuotas de la serie Empresarial y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa y cumplan con los requisitos de dicha serie, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie de destino.
I	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos inferiores a \$1.000.000.000 e iguales o superiores a \$250.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos participes que posean cuotas de esta serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$250.000.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los participes que posean cuotas de la serie I y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa, y/o de la serie Empresarial y cumplan con los requisitos de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Crecimiento	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por montos inferiores a \$250.000.000 e iguales o superiores a \$50.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie por un monto inferior al mínimo señalado, sin importar la causa, solo podrán efectuar nuevos aportes a esta serie si el monto de su inversión más el saldo registrado al día anterior en esta serie, igualan o superan los \$50.000.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la serie Crecimiento y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa, de la serie Empresarial y/o de la serie I y cumplan con los requisitos de alguna de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.
MIPYME	Esta serie recibe aportes efectuados al Fondo Mutuo exclusivamente de Personas Jurídicas y/o personas naturales con giro por montos iguales o superiores a \$20.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

Clásico	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos inferiores a \$50.000.000 e iguales o superiores a \$5.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	Los partícipes que posean cuotas de la serie Clásico y deseen canjearlas por cuotas de la serie Corporativa, de la serie Empresarial, de la serie I, y/o de la serie Crecimiento y cumplan con los requisitos de alguna de dichas series, deberán hacerlo mediante la ejecución de una reinversión de cuotas, aun cuando la sumatoria de los aportes suscritos en esta serie cumpla con el mínimo establecido para la serie destino.
BEAGF	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo desde otro Fondo administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
WEB	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por un monto mínimo de \$5.000. Esta serie recibe aportes exclusivamente por medios remotos (Internet). Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
APV	Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, sin importar el monto que ellos representen. En consecuencia, las cuotas de esta serie serán ofrecidas únicamente y en forma exclusiva con el objeto de inversión en planes de Ahorro Previsional Voluntario establecidos en el mencionado cuerpo legal.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

G	<p>Aportes efectuados en calidad de Ahorro Previsional Voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N°3.500, siempre que el partícipe, al momento de efectuar la inversión, cumpla con los siguientes requisitos: a) Preste servicios a una Empresa, Grupo Empresarial, (según este término es definido en el artículo 96 de la Ley de Mercado de Valores), Asociación Gremial, Sindical o de cualquier otra naturaleza; b) que la Empresa, Grupo Empresarial, Asociación gremial o Sindical antedicho haya suscrito un Convenio de Ahorro Previsional Voluntario, con BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos o que éstos estén suscritos al convenio de pago de remuneraciones de BancoEstado; c) Que los</p>	\$1.000	Pesos moneda nacional	<p>Las cuotas de esta serie G serán ofrecidas única y exclusivamente como objeto de inversión en un plan de ahorro previsional voluntario de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley N°3.500 de 1980. Para suscribir esta serie, el empleador del partícipe deberá haber suscrito un Convenio de Ahorro Previsional Voluntario con BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos o estar suscrito al convenio de pago de remuneraciones de BancoEstado. El partícipe mantendrá sus cuotas en esta serie aun cuando termine su vínculo laboral con la empresa en convenio. No obstante, lo anterior, una vez terminado el vínculo entre el partícipe y la Empresa, Grupo Empresarial,</p>
	<p>aportes se efectúen bajo la modalidad de aporte periódico vía empleadora, pago automático PAC o por medio de aportes únicos, con el fin exclusivo de constituir planes de ahorro previsional voluntario.</p>			<p>Asociación Gremial o Sindical en convenio, no se permitirán nuevos aportes en esta serie.</p>

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Se modifica la remuneración máxima de la serie Clásico pasando de 1,55% a 1,79%, se agregan las Series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV, y G, quedando el cuadro de la siguiente manera el cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Corporativa	Hasta un 0,30% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
Empresarial	Hasta un 0,33% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
I	Hasta un 0,60% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
Crecimiento	Hasta un 1,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
MIPYME	Hasta un 1,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
Clásico	Hasta un 1,79% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
APV	Hasta un 1,30% anual exenta de IVA	No se contempla	No se contempla
G	Hasta un 1,00% anual exenta de IVA	No se contempla	No se contempla

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Se agregan las series Corporativa, Empresarial, I, Crecimiento, MIPYME, APV y G, quedando el cuadro de la siguiente manera:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Corporativa	No se contempla	No se contempla	No se contempla
Empresarial	No se contempla	No se contempla	No se contempla
I	No se contempla	No se contempla	No se contempla
Crecimiento	No se contempla	No se contempla	No se contempla
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No se contempla
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla
BE	No se contempla	No se contempla	No se contempla
WEB	No se contempla	No se contempla	No se contempla
APV	No se contempla	No se contempla	No se contempla
G	No se contempla	No se contempla	No se contempla

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

4. Remuneración aportada al Fondo: Se agregan las series Corporativa, Empresarial, I, crecimiento, MIPYME, APV y G, quedando el cuadro de la siguiente manera:

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Corporativa	No se contempla	No se contempla	No aplica
Empresarial	No se contempla	No se contempla	No aplica
I	No se contempla	No se contempla	No aplica
Crecimiento	No se contempla	No se contempla	No aplica
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No aplica
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
BE	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica
APV	No se contempla	No se contempla	No aplica
G	No se contempla	No se contempla	No aplica

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

12. Conflictos de interés: Se adecua el texto reemplazando la circular N°1.869 por la Norma de Carácter General N° 507, quedando de la siguiente manera:

“Los conflictos de intereses que se pudiesen presentar entre los diversos fondos administrados por la misma Sociedad o sus relacionados y entre un fondo y/o sus carteras individuales y su Sociedad Administradora o relacionados, serán resueltos por la Administradora conforme a lo indicado al respecto en el Manual de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés que ha sido dictado en el ámbito de la regulación contenida en la Norma de Carácter General N° 507 de la Comisión para el Mercado Financiero y aprobado por el Directorio de la Administradora.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 01 de julio de 2025: (Continuación)

Con el objeto de cautelar el mejor interés de cada uno de los fondos administrados y carteras individuales, el Manual de Tratamiento y Solución de los Conflictos de Interés ha definido los siguientes criterios y procesos:

- i) Criterios y procesos de asignación, mantención y liquidación de una inversión que pueda ser adquirida por más de un fondo o cartera individual de terceros.
- ii) Criterios y procesos que regulan la coinversión entre fondos y/o carteras individuales de terceros.
- iii) Criterios y procesos que regulan la inversión conjunta de una inversión en un emisor que pueda ser adquirida por un fondo, carteras individuales, la Administradora o sus relacionados.

Los controles que se describen en el manual serán efectuados por la Unidad de Gestión de Riesgos dependiente de la Gerencia General de la Administradora. Sin perjuicio de lo anterior, en cumplimiento de lo señalado por la Norma de Carácter General N° 507 de la Comisión para el Mercado Financiero, corresponderá a la Unidad de Cumplimiento y Control Interno el monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos de interés.

Para lo anterior, la Unidad de Cumplimiento y Control Interno realizará periódicamente una comprobación sobre el adecuado funcionamiento de los respectivos controles, y los resultados de estas evaluaciones y eventuales sugerencias de modificaciones serán presentadas al Comité de Cumplimiento.”

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de fondo de las disposiciones correspondientes.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo comenzarán a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 31 de julio de 2025.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 11 de noviembre de 2025: (Continuación)

El día 11 de noviembre de 2025, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

Fusión de Fondos Mutuos.

Comunica fusión del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG (“Fondo Absorbente”) y solicita cancelación de los Reglamentos Internos de los siguientes fondos, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VIII, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IX y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez X (“Fondos Absorbidos”).

De acuerdo con lo establecido en la Ley N°20.712 y en virtud de lo dispuesto en la Sección III de la Norma de Carácter General N°365 y en la Norma de Carácter General N°370, ambas emitidas por la Comisión para el Mercado Financiero, comunicamos a usted que BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos llevará a cabo la fusión del “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG”, (en adelante, el “Fondo Absorbente”) con los fondos “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VIII”, “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IX” y “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez X” (en adelante, “Fondos Absorbidos”).

En atención a la fusión acordada, informamos a usted que con fecha 11 de noviembre del presente año, se ha ingresado la solicitud de fusión indicada.

Una vez que sea materializada la fusión de los referidos fondos, esto es 30 días corridos siguientes al día del depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos” que mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, los activos y pasivos de los fondos absorbidos pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie de los fondos absorbidos serán traspasados a la serie homónima en el Fondo absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de la serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025: (Continuación)

Modificaciones al 11 de noviembre de 2025: (Continuación)

Conforme a la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe de los Fondos Absorbidos, como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva la Comisión, del Reglamento Interno de los siguientes fondos mutuos: Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VIII, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IX y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez X, los cuales dejarán de existir una vez materializada la operación de fusión.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, el Reglamento Interno del Fondo absorbente comenzará a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 11 de diciembre de 2025.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024:

Modificaciones al 01 de abril de 2024:

El día 1° de abril de 2024, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Las principales modificaciones introducidas al Reglamento Interno son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.1 Nombre del Fondo Mutuo: El Fondo cambia de nombre a Fondo Mutuo BancoEstado liquidez II.

1.3 Tipo de Fondo: El Fondo pasa de un Fondo Mutuo Tipo Estructurado a un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración Menor o Igual a 90 días Nacional – Derivados.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo: se ha modificado el objeto del Fondo adecuándolo al cambio de fondo de deuda de Corto plazo con duración menor o igual a 90 días. Quedando el texto de la siguiente manera:

“El objeto del Fondo será invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales y en contratos de derivados de opciones, futuros y forwards sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir, manteniendo una duración de la cartera de inversiones del Fondo menor o igual a 90 días.

2. Política de Inversiones:

2.1 Tipo de instrumentos en que se efectuarán las inversiones del Fondo: se modifica la duración máxima de la cartera de inversión, quedando el texto de la siguiente manera:

“El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del Fondo será de 90 días. Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.”

2.3 Mercados de inversión: se adecua el texto del numeral, quedando de a siguiente manera: “El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.”

2.4 Monedas mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones: se modifica este numeral permitiendo al Fondo invertir en UF, quedando el texto de la siguiente manera: “El Fondo podrá invertir hasta el 100% de su activo, o mantener pesos moneda nacional y/o unidades de fomento (UF).”

2.5 Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones: se modifica la duración de la cartera del Fondo, pasando de 600 días a menor o igual a 90 días, quedando el texto de la siguiente manera:

“El Fondo invertirá en valores que le permitan cumplir con una duración de la cartera de inversiones, la cual deberá ser menor o igual a 90 días.”

2.5.4 Riesgo de Moneda: se agrega este tipo de riesgo, quedando el texto de la siguiente manera:

“Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones producto de la fluctuación de los tipos de cambio.

El Fondo puede mantener activos denominados en monedas distintas a la moneda de contabilización del Fondo (pesos moneda nacional). De esta forma, el Fondo podría verse afectado por las fluctuaciones en los tipos de cambio entre la moneda de contabilización y otras monedas o por cambios en las regulaciones sobre política cambiaria. Si la moneda en que está denominado un activo se aprecia frente a la moneda de contabilización del Fondo, el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización también se apreciará. Por el contrario, la depreciación de la moneda se traducirá en una caída en el valor equivalente del instrumento en la moneda de contabilización.

En el caso de operaciones de cobertura de moneda, aun cuando la Administradora haya cubierto el riesgo de tipo de cambio de una transacción específica, no hay garantía de que tal operación será completamente efectiva y el Fondo siempre mantendrá cierto riesgo de tipo de cambio.

De acuerdo a la Política de Inversiones, el Fondo podrá realizar inversiones en activos denominados en UF, sin embargo, las tasas de interés de las inversiones de corto plazo en UF puede que no se encuentren alineadas directamente con la variación de la inflación, afectando la rentabilidad del Fondo.”

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

2.5.6 Riesgo de Derivados: se agrega este tipo de riesgo, quedando el texto de la siguiente forma: “Se refiere al riesgo de tener exposición a derivados cuya finalidad puede ser cobertura o inversión. La finalidad de las operaciones de derivados que realice el Fondo se indica en el numeral 4.1.1. de la presente sección.

Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards, permitidos bajo la regulación y la Política de Inversión del Fondo. El uso de derivado expondrá al Fondo a ciertos riesgos inherentes a esos derivados.

Los derivados son instrumentos especializados que requieren de técnicas de inversión y análisis de riesgo diferentes a los utilizados en otro tipo de instrumentos de inversión. El uso de derivados requiere el análisis, no sólo del instrumento subyacente sino también del derivado mismo. Existe la posibilidad que el Fondo tenga un impacto negativo como resultado del fracaso de una contraparte respecto al cumplimiento de los términos del contrato del derivado. Otro riesgo asociado al uso de derivados incluye el riesgo de la incapacidad del derivado de correlacionarse perfectamente con el activo subyacente, tasas de interés e índices. Tan sólo un pequeño movimiento en el precio del instrumento subyacente puede tener un gran impacto en el valor del derivado. Lo anterior, puede aumentar la volatilidad del desempeño del Fondo.

Productos derivados son instrumentos apalancados e incrementan la volatilidad de los retornos del Fondo. Los riesgos asociados al uso de derivados son diferentes y posiblemente mayores que los riesgos asociados con la inversión directa en el instrumento y otras inversiones tradicionales.

En el caso de cobertura, es posible que la posición del derivado no esté perfectamente en línea con activo subyacente que cubre. Como consecuencia no se puede esperar que el derivado cubra perfectamente el riesgo asociado al activo subyacente. Esto a su vez, incrementa la volatilidad de los retornos del Fondo.”

2.6 Contraparte: se adecua el texto eliminando el siguiente párrafo:

“El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionas a la Sociedad Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N°20.712 de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o de aquella que la modifique o reemplace.”

Quedando el numeral de la siguiente manera:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

“Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que para tal efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.”

3. Características y diversificación de las inversiones

3.3 Estrategia de Inversiones:

Se eliminan el numeral 1.5 Títulos de deuda de securitización del numeral 3.1 “Instrumentos de Deuda”

Se elimina del numeral 3.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial: la sección “Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización

correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley N° 18045.”. Se elimina el numeral 3.3.1 Período de comercialización.

Se elimina el 3.3.2 Período de inversión.

Se elimina el numeral 3.4 Excesos de inversión, quedando como numeral 3.3 Tratamiento excesos de inversión, cuyo texto es el siguiente:

3.3 Tratamiento excesos de inversión: Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos o en el presente reglamento interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, deberán ser subsanados en un plazo que no podrá superar los 30 días contados desde ocurrido el exceso. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas Administradora, se regularizarán los excesos de inversión en la forma y plazos que establezca la Comisión para el Mercado Financiero mediante norma de carácter general, el que no podrá superar de 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.”

4. Operaciones que realizará el Fondo:

4.1 Contratos de derivados: se agregan los numerales 4.1.1 Objetivo, 4.1.2 Tipo de contratos, 4.1.3 Tipo de operación, 4.1.4 Activos objeto, 4.1.5 Mercados de inversión, quedando de la siguiente manera estos numerales:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

4.1.1 Objetivo: La Administradora por cuenta del Fondo celebrará contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. El uso de instrumentos financieros derivados implica riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias del valor de la cartera.

4.1.2 Tipo de contratos: Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards.

4.1.3 Tipo de operación: El Fondo podrá actuar como comprador o vendedor de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.

4.1.4 Activos objeto: Los activos objeto de los contratos de opciones, de futuros y forwards, serán sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir este Fondo.

4.1.5 Mercados de inversión: Los contratos de productos derivados se efectuarán tanto en mercados bursátiles, como OTC (*“Over The Counter”*).

4.3.2 Tipo de entidades

Se modifica la clasificación de riesgo de los instrumentos, pasando de “BBB, N3” a “B, N-4”, quedando este numeral de la siguiente manera:

“4.3.2 Tipo de entidades: El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías BBB; N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ:

Se adecua el texto del literal b) modificando el plazo de vencimiento, además se modifica el porcentaje mínimo de mantención del activo en moneda nacional en cuenta corriente o instrumentos líquidos pasando de 0,1% a 5%, quedando el texto de la siguiente forma:

“Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas, el Fondo mantendrá como mínimo un 5% de su activo en pesos moneda nacional depositados en cuenta corriente bancaria o en instrumentos líquidos, entendiéndose por tales los que se indican a continuación:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales con plazo de vencimiento menor o igual a 30 días.”

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Se adecua el texto de este literal respecto a que el Fondo podrá celebrar contratos de productos derivados, quedando el texto de la siguiente manera:

“Teniendo presente lo señalado en el numeral 4.1 de la letra B precedente, el Fondo podrá celebrar contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. Para todos los efectos, el plazo de los contratos de derivados no podrá ser superior a 120 días.

En consideración a lo anterior y conforme a lo señalado en la letra g) del artículo 59 de la Ley N°20.712 la inversión en contratos de derivados no podrá exceder el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigibles mediano y largo plazo.

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos el Fondo, en los términos del artículo 66 de la Ley N°20.712, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

Este Fondo no contempla contraer otro tipo de deuda, no quedando comprendidas dentro de este concepto, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes respecto de los aportes que mantienen en el Fondo, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del Fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.”

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Se elimina la serie “BE” y se modifican los requisitos de ingreso y otra característica relevante de la serie “Clásico”, quedando la información de la siguiente manera:

Serie Clásico: Se modifica los requisitos de ingreso para la serie Clásico, en el sentido de disminuir el monto mínimo exigido, quedando el texto de la siguiente manera:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

“Requisitos de ingreso: Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a \$5.000.”

Valor inicial de la cuota: \$1.000

Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates: Pesos moneda nacional.

Otra Característica relevante: se eliminan requisitos para este ítem.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Se elimina la serie “BE” y se modifica la remuneración máxima de la serie Clásico pasando de 1,19% a 1,55%, quedando el cuadro de la siguiente manera el cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

2.1 Base de Cálculo: se adecua el texto por cambio de tipo de Fondo, quedando el texto de la siguiente manera:

“El porcentaje de remuneración fija se aplicará al monto que resulte de agregar al valor neto diario de la serie antes de remuneración, los rescates de la serie que corresponda liquidar ese día, es decir, aquellos rescates solicitados antes del cierre de operaciones del Fondo. Por su parte, el monto recibido por concepto de aportes de la serie, realizados con anterioridad a dicho cierre, se considerará afecto a remuneración.”

2. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Se eliminan los cobros de comisión de colocación de cuotas, quedando de la siguiente manera el cuadro:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla

No se contemplan para estas series el cobro de comisión de colocación de cuotas.

4. Remuneración aportada al Fondo: se elimina del numeral la serie BE

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1.4 Valor para la liquidación de rescates: se modificó la hora de cierre de las operaciones del Fondo pasando de las 14:30 a 15:00 horas, quedando de la siguiente manera el texto de este literal:

“1.4 Valor para la liquidación de rescates: Si la solicitud del rescate es presentada antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud o el valor de la cuota del día siguiente al de la fecha de recepción, si la solicitud de rescate es presentada con posterioridad a dicho cierre. En el caso señalado en el numeral 1.7. de la presente sección, relativo a Rescates por montos significativos, el valor de la cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación del rescate será aquel correspondiente a la fecha del día anterior a la que se pague el rescate.

Si la solicitud de rescate es presentada un día hábil, el cual se encuentra seguido por un día inhábil, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día inhábil inmediatamente anterior al siguiente día hábil de presentada la solicitud de rescate.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

Si la solicitud de rescate es programada, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha en que se dé curso al rescate.

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de las operaciones del Fondo las 15:00 horas de Chile de los días hábiles bancarios.”

1.7 Rescates por montos significativos: se modifica este literal agregándose la siguiente información:

“Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 20% del valor del patrimonio del Fondo, se podrán pagar dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.

El sistema de rescate para los montos que exceden el límite mencionado en el párrafo anterior será aquel señalado en el número 1.5 precedente.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora podrá pagar los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate o desde la fecha en que se dé curso al rescate si se trata de un rescate programado.”

1.11 Rescate de cuotas de partícipes fallecidos: se adecua el texto del literal, quedando de la siguiente manera:

“En conformidad a lo establecido por el artículo 38 bis de la Ley N° 20.712 las cuotas de fondos mutuos de partícipes fallecidos que no hayan sido registradas a nombre de los respectivos herederos o legatarios dentro del plazo de 10 años contados desde el fallecimiento del partícipe respectivo, serán rescatadas por la Administradora para ser entregadas a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile para su posterior distribución a los Cuerpos de Bomberos del país.”

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

I. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

3. Comunicaciones con los partícipes: Se elimina párrafo que se establecía la forma en que se comunica detalles de la estructura del período de inversión, ya que este Fondo pasa a tener duración indefinida.

4. Plazo de duración del Fondo: se establece que este Fondo tendrá una duración indefinida.

6. Procedimiento de liquidación del Fondo: se modifica el texto, ya que el Fondo pasa a tener duración indefinida, quedando el texto de la siguiente manera:

“No se contempla procedimiento de liquidación al tener el Fondo una duración indefinida.

No obstante, lo anterior, en caso que se efectúe la liquidación se procederá respecto de los dineros no cobrados dentro de un plazo de 5 años contados desde la liquidación del fondo conforme a lo dispuesto en el artículo 26 bis de la Ley N° 20.712.”

10. Indemnizaciones: se agrega párrafo donde se indica que las cuotas aportadas por el pago de la indemnización no estarán afectada a comisión por colocación diferida al rescate, quedando el literal se la siguiente manera:

“Toda vez que la Administradora, en el ejercicio del giro que establece la ley y en representación del Fondo, obtuviese el pago de una indemnización por perjuicios ocasionados al mismo, actuará de la siguiente forma: dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la recepción efectiva del pago, la Administradora efectuará un aporte al Fondo por el monto indemnizado una vez deducido los gastos que la Administradora hubiera incurrido, a nombre de cada uno de los partícipes que haya sido afectado por el perjuicio y a prorrata de del número de cuotas mantenidas por partícipe a la fecha de producirse el mismo, según conste en la sentencia que ordene el pago de la indemnización o acuerdo indemnizatorio correspondiente.

Dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, la Administradora informará al partícipe afecto al pago de la indemnización, a través del medio de comunicación directa establecido en el Contrato General de Fondos, el hecho de producirse el aporte y el número de cuotas correspondiente al partícipe.”

13. Valorización de inversiones: se modifica este literal por el cambio de tipo del Fondo, quedando el texto de la siguiente manera:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 01 de abril de 2024: (Continuación)

“Los instrumentos que conforman la cartera de inversiones del Fondo se presentan valorizados al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición de los instrumentos (TIR de Compra).

No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en la política de ajuste a precio de mercado que mantiene la Administradora para este tipo de fondos, y que incluye entre otros elementos, el monitoreo de la desviación entre el valor de los instrumentos a TIR de compra y la valorización de los mismos a la tasa o precio proveniente de la aplicación del modelo o metodología de valorización autorizado por la Comisión para el Mercado Financiero, el Fondo realizará ajustes a nivel de cartera y/o instrumentos cuando dicha desviación supere los límites legales indicados en la Circular N°1.990 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

Las operaciones en instrumentos de derivados que efectuó el Fondo con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado, se valorizarán determinando el efecto conjunto del derivado y del activo objeto de la cobertura. Diariamente se monitorea la variación conjunta de los cambios en el valor de mercado del activo subyacente y su respectivo derivado de cobertura, para efectos de evaluar la posibilidad de realizar ajustes de mercado, de acuerdo con los límites de desviación entre TIR de compra y TIR de mercado conforme a lo señalado en la Circular N°1.990 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

Para aquellas operaciones en instrumentos de derivados que efectuó el Fondo que no sean de cobertura se valorizará en forma individual el derivado utilizando modelos desarrollados por terceros de acuerdo a las prácticas y acuerdos de la industria. En todo momento las variaciones se ajustarán de acuerdo a lo señalado en la Circular N°1.990 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

La información de precios y tasas es proporcionada por un proveedor externo independiente.”

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 07 de agosto de 2024:

El día 7 de agosto de 2024, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Ref.: Fusión de fondos mutuos.

Comunica depósito al reglamento interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II (“Fondo Absorbente”) y solicita cancelación de los reglamentos internos Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez y BancoEstado Liquidez III (“Fondos Absorbidos”).

Con esta fecha se ha procedido al depósito del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II, en el marco del proceso de fusión de los Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez II (“Fondo Absorbente”) con los Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez y BancoEstado Liquidez III (“Fondos Absorbidos”), los cuales dejarán de existir producto de esta fusión, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.712 y en virtud de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 370 de la Comisión para el Mercado Financiero. Se establece que el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Absorbente no sufrirá modificaciones. Una vez que sea materializada la fusión de los referidos fondos, esto es 30 días corridos siguientes al día del depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos” que mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, los activos y pasivos de los fondos absorbidos pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie de los fondos absorbidos serán traspasados a la serie homónima en el fondo absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie de los fondos absorbidos, en el patrimonio de la serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión. Conforme a la Norma de Carácter General N° 370 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe de los Fondos Absorbidos como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes por los medios establecidos en el presente reglamento interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión. Una vez que sea materializada la fusión de los referidos Fondos, los activos y pasivos de los Fondos Absorbidos pasarán al Fondo Absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie de los Fondos absorbidos serán traspasados a su serie equivalente en el Fondo Absorbente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Modificaciones al 07 de agosto de 2024: (Continuación)

De conformidad a lo dispuesto a la Norma de Carácter General N° 370 de vuestro servicio, la relación de canje corresponderá a la proporción que representa el patrimonio de cada Fondo o serie fusionada en el patrimonio del Fondo o serie consecuencia de la fusión. El cálculo, se efectuará al cierre del día inmediatamente anterior a la fecha de materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión, del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez y del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez III, los cuales dejarán de existir una vez materializada la operación de fusión.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, el Reglamento Interno del Fondo absorbente comenzará a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 06 de septiembre de 2024.

Al 27 de noviembre de 2024:

El día 27 de noviembre de 2024, BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos ha efectuado el depósito del texto refundido del Reglamento Interno del fondo indicado en el “Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos” que para estos efectos lleva la CMF.

Ref.: Fusión de Fondos Mutuos.

Comunica depósito de Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II (“Fondo Absorbente”) y solicita cancelación del Reglamento Interno Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IV (“Fondo Absorbido”).

En atención a la fusión acordada, informamos a usted que con fecha 27 de noviembre del presente año, se ha procedido al depósito del Reglamento Interno del “Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II”, en el que se realizaron una serie de modificaciones al texto del reglamento interno del Fondo Absorbente. El detalle de las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez II son las siguientes:

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1.4 Tipo de inversionista: El Fondo está dirigido al público en general con excepción de la serie BE, reservada para aportes efectuados al Fondo por otros fondos administrados por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

4.3.2 Tipo de entidades: se modifica la clasificación de riesgo de los títulos de deuda en que puede operar el Fondo pasando de “BBB” a “B”, quedando el numeral de la siguiente forma:

“4.3.2 Tipo de entidades: El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B; N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N°18.045.”

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ: se adecua el texto agregando que los instrumentos líquidos son los establecidos en la Norma de Carácter General N° 376, quedando el literal de la siguiente forma:

“C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Para el efecto de contar con los recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones por las operaciones que realice, como así también las obligaciones derivadas del pago de rescate de cuotas, el Fondo mantendrá como mínimo un 5% de su activo en pesos moneda nacional depositados en cuenta corriente bancaria o en instrumentos líquidos, entendiéndose por tales todos los instrumentos que cumplan con los criterios señalados en el numeral III. Requisitos de Liquidez y Profundidad de la Norma de Carácter General N° 376 de la Comisión para el Mercado Financiero, o aquella que la modifique y/o reemplace, como así también los que se indican a continuación:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales con plazo de vencimiento menor o igual a 30 días.”

D. POLÍTICA DE ENDUEDAMIENTO: se especifica que la Administradora por cuenta del Fondo no podrá realizar operaciones de retrocompra, quedando el literal de la siguiente forma:

“D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO: Teniendo presente lo señalado en el numeral 4.1 de la letra B precedente, el Fondo podrá celebrar contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

inversión. Para todos los efectos, el plazo de los contratos de derivados no podrá ser superior a 120 días.

En consideración a lo anterior y conforme a lo señalado en la letra g) del artículo 59 de la Ley N°20.712 la inversión en contratos de derivados no podrá exceder el 20% del patrimonio del Fondo, considerando para todos los efectos como deuda total, la sumatoria de pasivos exigibles mediano y largo plazo.

La Administradora, por cuenta del Fondo no podrá realizar operaciones con retrocompra.

Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos el Fondo, en los términos del artículo 66 de la Ley N°20.712, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

Este Fondo no contempla contraer otro tipo de deuda, no quedando comprendidas dentro de este concepto, las obligaciones de pago de rescates que surjan con motivo de las solicitudes de rescate que realizan los partícipes respecto de los aportes que mantienen en el Fondo, ni las obligaciones generadas por las operaciones de inversión del Fondo efectuadas al contado y cuya condición de liquidación es igual o inferior a 5 días hábiles bursátiles desde su realización.”

F SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series:

Se crean tres nuevas Series la BE, WEB y MIPYME. Quedando los requisitos de ingreso de cada serie de la siguiente manera:

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor de la cuota inicial	Moneda en la cual se recibirán los aportes y pagarán los rescates	Otra característica relevante
Clásico	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo Mutuo por montos iguales o superiores a \$5.000.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

BE	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo desde otro fondo administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos.	\$1.000	Pesos moneda nacional	
WEB	Corresponderán a aquellos aportes efectuados al Fondo por un monto mínimo de \$5.000. Esta serie recibe aportes exclusivamente por medios remotos (Internet).	\$1.000	Pesos moneda nacional	
MIPYME	Esta serie recibe aportes efectuados al Fondo Mutuo exclusivamente de Personas Jurídicas y/o personas naturales con giro por montos iguales o superiores a \$20.000.000. Sin perjuicio de lo anterior, aquellos partícipes que posean cuotas de esta serie hasta por el monto mínimo indicado anteriormente, podrán realizar nuevos aportes por montos inferiores al límite antes señalado.	\$1.000	Pesos moneda nacional	

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos:

Se agrega la información de la remuneración máxima de las nuevas series BE, WEB y MIPYME, quedando éstas de la siguiente manera en el cuadro:

Serie	Remuneración		Gastos de operación (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
MIPYME	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe: se agregan las series BE, WEB y MIPYME, quedando el cuadro de la siguiente manera:

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		Comisión (% o monto)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No se contempla
BE	No se contempla	No se contempla	No se contempla
WEB	No se contempla	No se contempla	No se contempla
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No se contempla

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

4. Remuneración aportada al Fondo: se agregan las series BE, WEB y MIPYME, quedando la tabla de la siguiente forma:

Serie	Remuneración a aportar		
	Remuneración de cargo del Fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
BE	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica
MIPYME	No se contempla	No se contempla	No aplica

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1.4 Valor para liquidación de rescates: se adecua texto de este numeral, quedando de la siguiente forma:

“1.4 Valor para la liquidación de rescates: Si la solicitud del rescate es presentada de lunes a jueves antes del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota correspondiente a la fecha de recepción de dicha solicitud.

Si la solicitud de rescate es presentada un día viernes o en un día hábil, el cual se encuentra seguido por un día inhábil, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día inhábil inmediatamente anterior al siguiente día hábil de presentada la solicitud de rescate.

Si la solicitud del rescate es presentada un día inhábil o en un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota del día hábil siguiente al de la fecha de recepción de dicha solicitud.

Si la solicitud de rescate es programada, en la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota de la fecha en que se dé curso al rescate.

En el caso señalado en el numeral 1.7. de la presente sección, relativo a Rescates por montos significativos, el valor de la cuota que se utilizará para los efectos de la liquidación del rescate será aquel correspondiente a la fecha del día anterior a la que se pague el rescate.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.

Tanto para efectos de la suscripción de cuotas como para el rescate de las mismas, se considerará como hora de cierre de las operaciones del Fondo las 15:00 horas de Chile de los días hábiles bancarios nacionales.”

1.5 Medios para efectuar aportes y solicitar rescates:

1.5.2 Se agrega como medio para operar el correo electrónico, quedando el numeral de la siguiente forma:

1.5.2 El partícipe podrá efectuar aportes y rescates a través de los medios remotos, Internet (página web y aplicación móvil), Plataforma Telefónica y Correo Electrónico, cuyas características y forma de operar son las siguientes:

i. Por medio de Internet (página web y aplicación móvil): Las operaciones que podrá realizar el partícipe a través de Internet serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo; consultar saldos y movimientos; sin perjuicio de las demás operaciones, transacciones o consultas que en el futuro la Administradora o sus agentes colocadores habiliten en relación al Fondo y que autorice la Comisión para el Mercado Financiero, respecto de las cuales se aplicarán íntegramente las estipulaciones del Contrato General de Fondos de la Administradora, debiendo autenticarse para estos efectos en conformidad con los requisitos de cada plataforma.

Para los efectos de operar por medio de Internet el partícipe deberá (i) ser titular de una cuenta corriente, chequera electrónica o cuenta vista en BancoEstado, (ii) encontrarse habilitado para operar a través de la página web o la aplicación móvil de BancoEstado y

(iii) contar con una clave secreta, personal e intransferible suministrada por BancoEstado o la Administradora.

Para el caso de las operaciones por medio de la aplicación móvil, la Administradora podrá establecer límites máximos diarios de aportes y rescates.

Tanto las solicitudes de aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

ii. Plataforma Telefónica: Las operaciones que se podrán realizar por medio de un Plataforma Telefónica serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo. El partícipe podrá acceder a este medio comunicándose directamente con la Administradora o sus agentes colocadores, los que verificarán su identidad mediante la aplicación de un protocolo de autenticación del partícipe. El protocolo de autenticación contempla que ésta se pueda efectuar a través de una plataforma de atención automatizada, debiendo en dicho caso el partícipe proporcionar la clave secreta proporcionada por la Administradora o sus agentes colocadores, o bien mediante una plataforma no automatizada que considere la autenticación del partícipe a través de preguntas referidas a sus antecedentes personales o legales. Este sistema requiere que el partícipe cuente con una dirección de correo electrónico válida, que se señala en el Contrato General de Fondos.

La comunicación para la realización de aportes o rescates que el partícipe efectúe por este medio quedará grabada en el sistema telefónico, en archivos electrónicos que se mantendrán debidamente custodiados.

Tanto las solicitudes de aportes como las solicitudes de rescate que se efectúen durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo respectivo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo respectivo.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas del Fondo a través de los medios remotos, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los Agentes, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus Agentes se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

Los referidos sistemas de autenticación para cada uno de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora o sus Agentes, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.

iii. Correo Electrónico: Las operaciones que se podrán realizar por medio de correo electrónico serán los aportes y rescates de cuotas del Fondo.

Para los efectos de operar por medio de correo electrónico el partícipe deberá (i) enviar la solicitud de aporte o solicitud de rescate desde la dirección de correo electrónico registrada por la Administradora o sus Agentes Colocadores, según corresponda, para operar en Fondos, y (ii) efectuar el aporte mediante una transferencia de Fondos o con cargo a una cuenta bancaria nominativa del partícipe o que el pago del rescate se efectúe mediante abono en una cuenta bancaria nominativa del partícipe.

Para operar por este medio, el partícipe deberá enviar un correo electrónico desde la dirección de correo electrónico registrada por la Administradora o sus Agentes Colocadores, según corresponda, indicando, al menos, la siguiente información:

I. En caso de que se trate de una solicitud de aporte, se deberá señalar:

- a) Nombre del Fondo donde se realizará el aporte,
- b) Nombre de la serie de cuotas y número de cuenta en caso que corresponda,
- c) Monto de la operación,
- d) Identificación de la cuenta bancaria desde la cual se efectuará el aporte,

II. En caso de que se trate de una solicitud de rescate, se deberá señalar:

- a) Si se trata de un rescate total o parcial,
- b) Nombre del Fondo sobre el que se realizará el rescate,
- c) Nombre de la serie de cuotas y número de cuenta,
- d) Monto de la operación o cantidad de cuotas,
- e) Identificación de la cuenta bancaria que se utilizará para abonar el pago del rescate,
- f) Fecha de la solicitud de rescate, en caso de que se trate de un rescate programado.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

Para efectos de dar cuenta que la solicitud de aporte o solicitud de rescate fue cursada, la Administradora o sus Agentes Colocadores enviarán el comprobante de la operación a la dirección de correo electrónico registrada del partícipe. Por el solo hecho de operar por este medio, el partícipe autoriza a la Administradora o a sus Agentes Colocadores para que registren los correos electrónicos relacionados a las solicitudes de aportes y rescates, los que podrán ser utilizados como medios probatorios en caso de controversia. La Administradora o sus Agentes Colocadores podrán hacer uso de dichos correos electrónicos en la medida en que sea necesario para aclarar, explicar, demostrar, probar y/o verificar cualquier instrucción o transacción del partícipe, ya sea ante el mismo partícipe o ante terceros, fiscalizadores, reguladores, árbitros y/o cualquier tipo de tribunal.

Tanto las solicitudes de aportes como las solicitudes de rescate que se presenten durante un día inhábil o durante un día hábil después del cierre de operaciones del Fondo, se entenderán recibidas el día hábil bancario siguiente, antes del cierre de operaciones del Fondo.

Para todas las operaciones efectuadas por medios remotos se considerará como día y hora de la operación de aporte o rescate de cuotas, aquella que conste en la base de datos del sistema de la Administradora.

La Administradora podrá establecer montos máximos de suscripción de cuotas del Fondo a través de los medios remotos, montos que serán comunicados a través de los mismos sistemas, al momento de efectuar el aporte.

En caso de fallas o interrupciones de estos sistemas, el partícipe podrá alternativamente dirigirse a las oficinas de la Administradora o de los agentes colocadores, a fin de efectuar personal y directamente el aporte o presentar su solicitud de aporte o rescate.

El partícipe será responsable por la confidencialidad y uso de la clave secreta, como asimismo de todas las operaciones, transacciones o consultas realizadas a través y bajo su clave secreta. Cualquier instrucción así recibida por la Administradora o sus agentes colocadores se entenderá para todos los efectos como válida, legítima y auténticamente impartida por el partícipe, sin necesidad de efectuar o tomar otro resguardo.

Los referidos sistemas de autenticación para cada uno de los medios remotos indicados en el presente numeral podrán ser reemplazados por algún otro mecanismo que implemente la Administradora o sus agentes colocadores, en la medida que cumplan con las mismas características de seguridad y sean informados previamente a los partícipes.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Modificaciones al reglamento interno: (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024: (Continuación)

Al 27 de noviembre de 2024: (Continuación)

El partícipe podrá requerir que la solicitud de rescate sea cursada en una fecha posterior a la de su presentación.”

Una vez que sea materializada la fusión de los referidos fondos, esto es 30 días corridos siguientes al día del depósito del presente Reglamento Interno en el “Registro Público de Depósitos de Reglamentos Internos” que mantiene la Comisión para el Mercado

Financiero, los activos y pasivos del fondo absorbido pasarán al fondo absorbente y los aportes vigentes de los partícipes de cada serie del fondo absorbido serán traspasados a la serie homónima en el fondo absorbente.

La relación de canje para determinar las nuevas cuotas que pertenecerán a cada partícipe de las series de cuotas de los fondos fusionados corresponderá a la proporción que represente el patrimonio de cada serie del fondo absorbido, en el patrimonio de la serie del fondo absorbente, conforme lo determinado en el proceso de fusión. El cálculo deberá efectuarse el día inmediatamente anterior al de la fecha de materialización de la señalada fusión.

Conforme a la Norma de Carácter General N°370 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace, la relación de canje de las cuotas, el valor cuota resultante y el número de cuotas que le corresponderán a cada partícipe del Fondo Absorbido como consecuencia de la fusión con el Fondo Absorbente, serán comunicadas directamente a los partícipes por los medios establecidos en el presente Reglamento Interno, a más tardar al quinto día hábil siguiente de la materialización de la fusión.

En consideración a lo expuesto, a través de la presente se solicita formalmente la cancelación en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos que lleva esa Comisión, del Reglamento Interno del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IV, el cual dejará de existir una vez materializada la operación de fusión.

Conforme con lo dispuesto en la normativa vigente, el Reglamento Interno del Fondo absorbente comenzará a regir a partir de los treinta días corridos, contado desde el día siguiente a la fecha de su depósito en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos de la Comisión para el Mercado Financiero, esto es a partir del 27 de diciembre de 2024.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

1. Información General (Continuación)

Fecha Inicio Operaciones:

El Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG inició sus operaciones el día 10 de agosto de 2022.

Las actividades de inversión del Fondo son administradas por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos (en adelante la "Administradora"), la que se constituyó por escritura pública de fecha 23 de junio de 1997, otorgada en la notaría de Santiago de Don Gonzalo de la Cuadra Febres. Su existencia fue autorizada mediante Resolución Exenta N° 272 de fecha 20 de agosto de 1997 de la CMF. La sociedad Administradora pertenece al Grupo Banco Estado y se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 21.630 número 17.333 del año 1997.

Los presentes estados financieros fueron autorizados para su emisión por el Directorio de BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos el 26 de marzo de 2026.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos

Los principales criterios contables aplicados en la preparación de estos estados financieros se exponen a continuación. Estos principios han sido aplicados sistemáticamente a todos los ejercicios presentados, a menos que se indique lo contrario.

2.1 Bases de Preparación

a) Estados Financieros

Los estados financieros del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG correspondientes a los ejercicios 2025 y 2024 han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante "CMF"), según Oficio Circular N°592 del 6 de abril del 2010 y complementarios, las cuales difieren de las Normas de Contabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante "NIIF"), en lo siguiente:

De acuerdo con el Oficio Circular N°592, los Fondos mutuos definidos como "Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Deuda de Corto Plazo con Duración menor o igual a 90 días", de conformidad con el número 1 de la Sección II de la Circular N°1.578 de 2002 o la que la modifique o remplace, estarán exceptuados de aplicar el criterio de clasificación y valorización para los instrumentos financieros establecidos en las NIIF. En este sentido, estos Fondos podrán valorizar los instrumentos que conforman su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar él o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la Tasa Interna de Retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra).

No obstante, lo anterior, en lo que se refiere a presentación de la información financiera, los Fondos mutuos denominados "Tipo 1" deberán utilizar el mismo formato de estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) puesto a disposición por la CMF a la industria de Fondos mutuos en general.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no tiene estimaciones contables críticas, debido a que no mantiene instrumentos financieros que no son cotizados en mercados activos.

b) Comparación de la información

Los estados de situación financiera, de resultados integrales, de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y de flujos de efectivo, por el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2025, que se incluyen en el presente para efectos comparativos han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la CMF, siendo los criterios contables aplicados consistentes con los utilizados durante el ejercicio 2024.

Los estados financieros anuales reflejan fielmente la situación financiera del Fondo al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y los resultados de sus operaciones, los cambios en los activos netos y los flujos de efectivo por los ejercicios terminados en esa fecha.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.1 Bases de Preparación (Continuación)

c) Declaración de cumplimiento con las normas internacionales de información financiera.

La información contenida en estos estados financieros es de responsabilidad de la Administración del Fondo, que manifiesta expresamente que han sido preparados de acuerdo a las normas impartidas por la CMF en oficio circular N°592 del 6 de abril de 2010 y complementarios, las cuales difieren de las normas internacionales de la información financiera (NIIF) (según se indica en la nota 2.1.a).

Las notas a los estados financieros, contienen información adicional a la presentada en los estados de situación financiera, estado de resultados integrales, estados de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y en el estado de flujos de efectivo. En ellas se suministran descripciones narrativas o desagregación de tales estados en forma clara, relevante, fiable y comparable.

d) Ejercicio cubierto

Los estados de situación financiera se presentan al 31 de diciembre de 2025 y 2024 y los estados de: resultados integrales, de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes y de flujos de efectivo cubren los ejercicios comprendidos entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.2 Conversión de moneda extranjera

a) Moneda funcional y de presentación

Los Partícipes del Fondo proceden principalmente del mercado local, siendo las suscripciones y rescates de las cuotas en circulación denominadas en pesos chilenos. La principal actividad del Fondo es invertir en valores y derivados y ofrecer a los inversionistas del mercado local una alta rentabilidad comparada con otros productos disponibles en el mercado local. El rendimiento del Fondo es medido e informado a los inversionistas en pesos chilenos. La administración considera el Peso chileno como la moneda que representa más fielmente los efectos económicos de las transacciones, hechos y condiciones subyacentes. Los estados financieros son presentados en pesos chilenos, que es la moneda funcional y de presentación del Fondo.

b) Transacciones y saldos

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos financieros en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado de situación financiera.

	2025	2024
	\$	\$
Unidad de Fomento	39.727,96	38.416,69

Las diferencias de cambio que surgen de la conversión de dichos activos y pasivos financieros son incluidas en el estado de resultados integrales. Las diferencias de cambio relacionadas con el efectivo y efectivo equivalente se presentan en el estado de resultados integrales dentro de "Diferencias de cambio netas sobre efectivo y efectivo equivalente".

Las diferencias de cambios relacionadas con activos y pasivos financieros contabilizados de acuerdo a la circular N°1579, se presentan en el Estado Resultado integral dentro de diferencia de cambio neta sobre activo a costo amortizado.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, este Fondo no cuenta con instrumentos valorizados a otras monedas distintas al peso chileno y unidades de fomento.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.3 Activos y pasivos financieros

2.3.1 Clasificación

De acuerdo con NIIF 9, el Fondo clasifica sus instrumentos financieros en las categorías utilizadas para efectos de su gestión y valorización: i) a valor razonable con efectos en resultados, ii) a valor razonable con efecto en Patrimonio y, iii) a costo amortizado. Esta clasificación depende de la intención con que se adquieren dichos activos.

El Fondo clasifica los activos financieros sobre la base del:

- Modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros,
- Y de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Fondo ha clasificado sus inversiones como a costo amortizado.

2.3.1.1 Activos financieros a costo amortizado

Los activos financieros a costo amortizado son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables y vencimiento fijo, sobre los cuales la Administración tiene la intención de percibir los flujos de intereses, reajustes y diferencias de cambio de acuerdo con los términos contractuales del instrumento.

El Fondo evalúa a cada fecha del estado de situación financiera si existe evidencia objetiva de desvalorización o deterioro en el valor de un activo financiero o grupo de activos financieros bajo esta categoría. Las pruebas de deterioro se describen en la nota 2.6.

2.3.1.2 Pasivos financieros

El Fondo no tiene pasivos financieros que deban ser valorizados a valor razonable con efecto en resultados, así como tampoco ha designado ningún pasivo financiero para ser medido a valor razonable con efecto en resultados. Los pasivos financieros del Fondo corresponden a rescates por pagar y cuentas por pagar a intermediarios, cuya medición es realizada al costo amortizado.

Entre 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no ha efectuado inversiones en instrumentos derivados.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativas (Continuación)

2.3 Activos y pasivos financieros (Continuación)

2.3.2 Reconocimiento, baja y medición

Las compras y ventas de inversiones en forma regular se reconocen en la fecha de la transacción, la fecha en la cual el Fondo se compromete a comprar o vender la inversión. Los activos financieros y pasivos financieros se reconocen inicialmente al valor razonable.

Los costos de transacción se imputan a gasto en el estado de resultados Integrales cuando se incurre en ellos en el caso de activos y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados, y se registran como parte del valor inicial del instrumento en el caso de activos a costo amortizado y otros pasivos.

Los costos de transacciones son costos en los que se incurre para adquirir activos o pasivos financieros. Ellos incluyen honorarios, comisiones y otros conceptos vinculados a la operación pagados a agentes, asesores, corredores y operadores.

Los activos financieros se dan de baja contablemente cuando los derechos a recibir flujos de efectivo a partir de las inversiones han expirado o el Fondo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios asociados a su propiedad.

Con posterioridad al reconocimiento inicial, todos los activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultado son medidos al valor razonable. Las ganancias y pérdidas que surgen de cambios en el valor razonable de la categoría "Activos financieros o pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados" son presentadas en el estado de resultados integrales dentro del rubro "Cambios netos en valor razonable de activos financieros y pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados" en el período en el cual surgen.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Fondo no posee activos financieros a valor razonable.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.3 Activos y pasivos financieros (Continuación)

2.3.2 Reconocimiento, baja y medición (Continuación)

El interés sobre títulos de deuda a valor razonable con efecto en resultados se reconoce en el estado de resultados integrales dentro de "Intereses y reajustes" en base al tipo de interés efectivo.

Los activos financieros a costo amortizado y otros pasivos se valorizan, después de su reconocimiento inicial, a base del método de interés efectivo. Los intereses y reajustes devengados se registran en la cuenta "Intereses y reajustes" del estado de resultados integrales.

El método de interés efectivo es un método para calcular el costo amortizado de un activo financiero o pasivo financiero y para asignar los ingresos financieros o gastos financieros a través del ejercicio pertinente. El tipo de interés efectivo es la tasa que descuenta exactamente pagos o recaudaciones de efectivo futuros estimados durante toda la vigencia del instrumento financiero, o bien, cuando sea apropiado, un período más breve, respecto del valor contable del activo financiero o pasivo financiero.

Al calcular el tipo de interés efectivo, el Fondo estima los flujos de efectivo considerando todos los términos contractuales del instrumento financiero, pero no considera las pérdidas por crédito futuras. El cálculo incluye todos los honorarios y puntos porcentuales pagados o recibidos entre las partes contratantes que son parte integral del tipo de interés efectivo, costos de transacción y todas las otras primas o descuentos.

2.4 Presentación neta o compensada de instrumentos financieros

Los activos y pasivos financieros son compensados y el monto neto es así informado en el estado de situación financiera cuando existe un derecho legal para compensar los importes reconocidos y existe la intención de liquidar sobre una base neta, o realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

2.5 Cuentas por cobrar y pagar a intermediarios

Los montos por cobrar y pagar a intermediarios representan deudores por valores vendidos y acreedores por valores comprados que han sido contratados, pero aún no saldados o entregados en la fecha del estado de situación financiera, respectivamente.

Estos montos se reconocen a valor nominal, a menos que su plazo de cobro o pago supere los 90 días, en cuyo caso se reconocen inicialmente a valor razonable y posteriormente se miden al costo amortizado empleando el método de interés efectivo. Dichos importes se reducen por la provisión por deterioro de valor para montos correspondientes a cuentas por cobrar a intermediarios.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.6 Deterioro de valor de activos financieros a costo amortizado

Se establece una provisión por deterioro del valor de montos correspondientes a activos financieros a costo amortizado (incluyendo cuentas por cobrar a intermediarios). Las dificultades financieras significativas del emisor o deudor, la probabilidad de que el mismo entre en quiebra o sea objeto de reorganización financiera, y el incumplimiento en los pagos son considerados como indicadores de que el instrumento o monto adeudado ha sufrido deterioro del valor.

Una vez que un activo financiero o un grupo de activos financieros similares haya sido deteriorado, los ingresos financieros se reconocen utilizando el tipo de interés empleado para descontar los flujos de efectivo futuros con el fin de medir el deterioro del valor mediante la tasa efectiva original.

De acuerdo a lo señalado en la Política de ajuste a precio de mercado que mantiene la Sociedad Administradora para este tipo de Fondo, que incluye entre otros elementos, el monitoreo de la desviación entre el valor de los instrumentos a TIR de compra y la valorización de los mismos a la tasa o precio proveniente de la aplicación del modelo o metodología de valorización autorizado por la CMF, para el caso en que existan desviaciones relevantes entre la valorización a TIR de compra y TIR de mercado serán informadas al Gerente General de la Sociedad Administradora, el cual de manera fundamentada determinará si corresponde o no efectuar ajustes a la valorización de la cartera de inversión del Fondo. En el evento que se decida efectuar los referidos ajustes, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la Circular N°1.990 de 2010 de la CMF.

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Fondo no ha efectuado ajustes por deterioro de sus activos.

2.7 Criterio de valorización de instrumentos

Los instrumentos que componen la cartera de inversiones del Fondo, son valorizados de acuerdo a las instrucciones impartidas Norma de Carácter General N° 376 y sus modificaciones posteriores de la CMF, la cual en términos generales establece que deberán valorizar los instrumentos que componen su cartera de inversiones al valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de cada instrumento, utilizando como tasa de descuento la tasa interna de retorno implícita en la adquisición del instrumento (TIR de compra).

Cuando existan diferencias relevantes entre la valorización a TIR de compra y TIR de mercado, la Administración realizará los ajustes a la valorización de la cartera de inversión en el Fondo según se indica en nota 2.6.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.7 Criterio de valorización de instrumentos (Continuación)

Adicionalmente conforme a la Circular N° 1.990 del 28 de octubre de 2010, los instrumentos que se valorizan a TIR de compra (Fondo Tipo 1), deberán establecer, en forma detallada, políticas de realización de ajustes a precios de mercado para este tipo de inversiones. Estas políticas deberán determinar los rangos porcentuales para el ajuste de mercado:

Ajustes a nivel de cartera:

Ante la existencia de desviaciones superiores a un 0,1% del valor presente de la cartera valorizada a su TIR de compra respecto a su valorización a tasa de mercado, se efectuarán ajustes en uno o más de los instrumentos que conforman la cartera del Fondo, de manera tal que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,1%.

Ajustes a nivel de instrumentos:

Ante desviaciones superiores a un 0,6% del valor presente de un instrumento nominal valorizado a TIR de compra o a la última tasa de valorización según corresponda, respecto a su valoración a tasa de mercado, se procederá a ajustar la valorización del instrumento en cuestión, de manera tal que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,6%.

Ante desviaciones superiores a un 0,8% del valor presente de un instrumento denominado en monedas distintas al peso chileno y en otras unidades de reajuste, considerando su valorización a TIR de compra o a la última tasa de valorización según corresponda, respecto a su valoración a tasa de mercado, se procederá a ajustar la valorización del instrumento en cuestión, de manera tal que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,8%.

Para la elaboración del estado de flujos de efectivo método directo, los movimientos se presentan de acuerdo con los criterios establecidos en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 7, distinguiéndose las siguientes categorías:

- **Actividades de financiamiento:** corresponden a aquellos flujos que afectan la estructura patrimonial del Fondo, generando variaciones en el monto o composición del capital aportado por los partícipes, así como en las obligaciones financieras asumidas por éste.
- **Actividades de operación:** comprenden los flujos derivados del giro habitual del Fondo y que constituyen su fuente principal de generación de ingresos. Asimismo, incluyen todos aquellos movimientos de efectivo que no se clasifican específicamente como actividades de financiamiento.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.8 Efectivo y efectivo equivalente

El efectivo y efectivo equivalente incluye bancos (cuenta corriente bancaria), depósitos a la vista y otras inversiones de corto plazo de alta liquidez utilizados para administrar su cuenta corriente.

2.9 Cuotas en circulación

El Fondo emite cuotas, las cuales se pueden recuperar a opción del partícipe. El Fondo ha emitido las siguientes series de cuotas: Serie BEAGF, Serie Clásico, Serie Crecimiento, Serie I y Serie Web. Las cuotas se clasifican como pasivos financieros en Nota 16.

Las cuotas en circulación pueden ser rescatadas solo a opción del partícipe por un monto de efectivo igual a la parte proporcional del valor de los activos netos del Fondo en el momento del rescate.

El valor neto de activos por cuota del Fondo se calcula dividiendo los activos netos atribuibles a los partícipes de cada serie de cuotas en circulación por el número total de cuotas de la serie respectiva.

2.10 Ingresos financieros

Los ingresos financieros se reconocen a prorrata del tiempo transcurrido, utilizando el método de interés efectivo e incluye ingresos financieros procedentes de efectivo y efectivo equivalente y títulos de deuda.

2.11 Tributación

El Fondo está domiciliado en Chile, bajo las leyes vigentes en Chile, no existe ningún impuesto sobre ingresos, utilidades, ganancias de capital u otros impuestos pagaderos por el Fondo. El tratamiento tributario previsto en el artículo 21 de la ley de impuesto a la renta, en el caso del fondo será aplicable únicamente a los desembolsos definidos en el artículo 81 de la ley 20.712.

2.12 Garantías

El Reglamento Interno del Fondo y su Política de Inversión, determina que el Fondo no entrega garantía, distintos de aquellos a los que la administradora está obligada por la ley 20.712.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Las nuevas normas, las mejoras y modificaciones a las IFRS, así como las interpretaciones que fueron aplicadas en estos Estados Financieros o que han sido publicadas en el periodo se encuentran detalladas a continuación:

a) Pronunciamientos contables vigentes:

Los siguientes pronunciamientos contables son de aplicación obligatoria a partir del período iniciado el 1 de enero de 2025:

Modificaciones a las NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2025. Se permite adopción anticipada.
Revelaciones sobre incertidumbres en los estados financieros (Modificaciones a los ejemplos ilustrativos de las NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 8, NIC 36 y NIC 37)	No se proporciona fecha de entrada en vigor ni requisitos de transición, ya que los ejemplos ilustrativos no forman parte integral de las Normas de Contabilidad NIIF, sino que proporcionan información adicional sobre los requisitos de divulgación existentes.

Los pronunciamientos contables no tienen impacto en El Fondo.

b) Pronunciamientos contables aún no vigentes

Los siguientes pronunciamientos contables emitidos son aplicables a los períodos anuales que comienzan después del 1 de enero de 2026 y siguientes, y no han sido aplicados en la preparación de estos estados financieros. El fondo tiene previsto adoptar los pronunciamientos contables que les correspondan en sus respectivas fechas de aplicación y no anticipadamente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

b) Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Modificaciones a las Normas de Contabilidad NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 – Revisión de post-implementación)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.
Mejoras Anuales a las Normas de Contabilidad NIIF – Volumen 11	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.
Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2026. Se permite adopción anticipada.
Actualización de la NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.
Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria (Modificaciones a la NIC 21)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.
Venta o Aportaciones de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28)	Fecha efectiva diferida indefinidamente. Se permite adopción anticipada.
Nuevas Normas de Contabilidad NIIF	Fecha de aplicación obligatoria
NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.
NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar (Actualizada)	Períodos anuales que comienzan en o después del 1 de enero de 2027. Se permite adopción anticipada.

No se espera que estos pronunciamientos contables emitidos aún no vigentes, tengan un impacto significativo sobre los estados financieros del Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

1. Pronunciamientos contables vigentes

Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21)

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado con fecha 15 de agosto de 2023, la enmienda a NIC 21 – Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera”, denominada “Ausencia de convertibilidad” para responder a los comentarios de las partes interesadas y a las preocupaciones sobre la diversidad en la práctica a la hora de contabilizar la falta de convertibilidad entre monedas. Dichas enmiendas establecen criterios que le permitirán a las empresas evaluar si una moneda es convertible en otra y conocer cuándo no lo es, de manera que puedan determinar el tipo de cambio a utilizar y las revelaciones a proporcionar, en el caso en que la moneda no es convertible.

Las enmiendas establecen que una moneda es convertible en otra moneda en una fecha de medición, cuando una entidad puede convertir esa moneda en otra en un marco temporal que incluye un retraso administrativo normal y a través de un mercado o mecanismo de cambio en el que la transacción de cambio crearía derechos y obligaciones exigibles. Si una entidad no puede obtener más que una cantidad insignificante de la otra moneda en la fecha de medición para el propósito especificado, la moneda no es convertible a la otra moneda.

La evaluación de si una moneda es convertible en otra moneda depende de la capacidad de una entidad para obtener la otra moneda y no de su intención o decisión de hacerlo. Cuando una moneda no es convertible en otra moneda en una fecha de medición, se requiere que una entidad estime el tipo de cambio spot en esa fecha. El objetivo de una entidad al estimar el tipo de cambio spot es reflejar la tasa a la que tendría lugar una transacción de intercambio ordenada en la fecha de medición entre participantes del mercado bajo las condiciones económicas prevalecientes. Las enmiendas no especifican cómo una entidad estima el tipo de cambio spot para cumplir ese objetivo. Una entidad puede utilizar un tipo de cambio observable sin ajuste u otra técnica de estimación. Ejemplos de un tipo de cambio observable incluyen:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

1. Pronunciamientos contables vigentes (Continuación)

Ausencia de convertibilidad (Modificación a la NIC 21) (Continuación)

- Un tipo de cambio spot para un propósito distinto de aquel para el cual una entidad evalúa la convertibilidad.
- El primer tipo de cambio al que una entidad puede obtener la otra moneda para el propósito especificado después de que se restablezca la convertibilidad de la moneda (primer tipo de cambio posterior)

Una entidad que utilice otra técnica de estimación puede utilizar cualquier tipo de cambio observable (incluidos los tipos de transacciones cambiarias en mercados o mecanismos cambiarios que no crean derechos y obligaciones exigibles) y ajustar ese tipo de cambio, según sea necesario, para cumplir el objetivo establecido anteriormente.

Se requiere que una entidad aplique las enmiendas para los períodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2025. Se permite la aplicación anticipada. Si una entidad aplica las modificaciones para un período anterior, se requiere que revele ese hecho.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

Revelaciones sobre incertidumbres en los estados financieros (Modificaciones a los ejemplos ilustrativos de las NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 8, NIC 36 y NIC 37)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado, en noviembre de 2025, estas enmiendas para explorar acciones específicas para mejorar la información sobre los efectos de los riesgos relacionados con el clima en los estados financieros, recogiendo la preocupación de los usuarios de los estados financieros por la insuficiente información sobre los efectos de los riesgos a largo plazo (relacionados con el clima u otros factores) en los estados financieros o su aparente inconsistencia con la información que las entidades proporcionan fuera de los estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Revelaciones sobre incertidumbres en los estados financieros (Modificaciones a los ejemplos ilustrativos de las NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 8, NIC 36 y NIC 37) (Continuación):

De esta forma, el IASB decidió tomar medidas para mejorar la información sobre los efectos de estas incertidumbres en los estados financieros, incluyendo el desarrollo de 6 ejemplos utilizando escenarios relacionados con el clima. Si bien los ejemplos se centran en las incertidumbres relacionadas con el clima, los principios y requerimientos ilustrados se aplican igualmente a otros tipos de incertidumbres.

El IASB decidió centrar los ejemplos en los requerimientos:

- que se encuentran entre los más relevantes para informar sobre los efectos de las incertidumbres en los estados financieros;
- que probablemente aborden la preocupación de que la información sobre los efectos de las incertidumbres en los estados financieros sea insuficiente o parezca ser incoherente con la información proporcionada en los informes financieros de propósito general, fuera de los estados financieros.

Los ejemplos incluidos corresponden a los siguientes tópicos:

- a) Juicios de materialidad aplicando la NIC 1 Presentación de Estados Financieros (NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros)
- b) Revelaciones de supuestos: requisitos específicos (NIC 36 Deterioro del valor de los activos)
- c) Revelaciones de supuestos: requisitos generales (NIC 1 Presentación de Estados Financieros) (NIC 8 Bases de preparación de los estados financieros)
- d) Revelaciones sobre el riesgo de crédito (NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar)
- e) Revelaciones sobre provisiones por desmantelamiento y restauración (NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes)
- f) Revelaciones de información desagregada (NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros)

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Revelaciones sobre incertidumbres en los estados financieros (Modificaciones a los ejemplos ilustrativos de las NIIF 7, NIIF 18, NIC 1, NIC 8, NIC 36 y NIC 37) (Continuación):

No se proporciona fecha de entrada en vigor ni requisitos de transición, ya que los ejemplos ilustrativos no forman parte integral de las Normas de Contabilidad NIIF, sino que proporcionan información adicional sobre los requisitos de divulgación existentes.

El IASB espera que las entidades tengan tiempo suficiente para implementar cualquier cambio en la información revelada en los estados financieros derivado de los ejemplos ilustrativos. No obstante, se espera que la implementación se realice de forma oportuna.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en el Fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes

Modificaciones a las Normas de Contabilidad NIIF

Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 – Revisión de post-implementación)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado, con fecha 30 de mayo de 2024, esta enmienda para abordar asuntos identificados durante la revisión posterior a la implementación de los requerimientos de clasificación y medición de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, y sobre los requerimientos de revelación requeridos por NIIF 7 Instrumentos Financieros: Información a Revelar.

El IASB publicó modificaciones a la NIIF 9 que abordan los siguientes temas:

- Baja en cuentas de un pasivo financiero liquidado mediante transferencia electrónica
- Clasificación de activos financieros: términos contractuales que son consistentes con un acuerdo de préstamo básico
- Clasificación de activos financieros: activos financieros con características de no recurso
- Clasificación de activos financieros: instrumentos vinculados contractualmente

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Modificaciones a las Normas de Contabilidad NIIF

Clasificación y medición de instrumentos financieros (Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7 – Revisión de post-implementación) (Continuación)

El IASB también publicó las siguientes modificaciones a la NIIF 7:

- Revelaciones: inversiones en instrumentos de patrimonio designados a valor razonable con cambios en otros resultados integrales
- Revelaciones: términos contractuales que podrían cambiar el momento o el monto de los flujos de efectivo contractuales en caso de ocurrencia (o no ocurrencia) de un evento contingente

La necesidad de estas modificaciones se identificó como resultado de la revisión posterior a la implementación del IASB de los requisitos de clasificación y medición de la NIIF 9.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite su aplicación anticipada. Se requiere que una entidad aplique las modificaciones de manera retroactiva, de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores* en sus siguientes estados

financieros anuales a menos que se especifique lo contrario. Una entidad no está obligada a reexpresar períodos anteriores.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

Mejoras anuales a las normas de Contabilidad NIIF — Volumen 11

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado el documento "Mejoras anuales a las Normas de Contabilidad NIIF - Volumen 11", el que contiene modificaciones a cinco normas como resultado del proyecto de mejoras anuales del IASB.

El IASB utiliza el proceso de mejoras anuales para realizar modificaciones necesarias, pero no urgentes, a las NIIF que no se incluirán como parte de otro proyecto importante.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Mejoras anuales a las normas de Contabilidad NIIF — Volumen 11 (Continuación)

El pronunciamiento incluye las siguientes modificaciones:

- NIIF 1 – Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera: **Contabilización de coberturas por parte de un adoptante por primera vez.** La modificación aborda una posible confusión que surge de una inconsistencia en la redacción entre el párrafo B6 de la NIIF 1 y los requisitos para la contabilidad de coberturas de la NIIF 9 Instrumentos financieros.
- NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar: **Ganancia o pérdida por baja en cuentas.** La modificación aborda una posible confusión en el párrafo B38 de la NIIF 7 que surge de una referencia obsoleta a un párrafo que se eliminó de la norma cuando se emitió la NIIF 13 Medición del valor razonable.
- NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar: **Revelación de la diferencia diferida entre el valor razonable y el precio de la transacción.** La modificación aborda una inconsistencia entre el párrafo 28 de la NIIF 7 y su guía de implementación adjunta que surgió cuando se realizó una modificación consecuente resultante de la emisión de la NIIF 13 al párrafo 28, pero no al párrafo correspondiente en la guía de implementación.
- NIIF 7 – Instrumentos financieros: Información a revelar: **Introducción y revelación de información sobre riesgo crediticio.** La modificación aborda una posible confusión al aclarar en el párrafo IG1 que la guía no necesariamente ilustra todos los requisitos de los párrafos a los que se hace referencia en la NIIF 7 y al simplificar algunas explicaciones.
- NIIF 9 – Instrumentos financieros: **Baja de pasivos por arrendamiento por parte del arrendatario.** La modificación aborda una posible falta de claridad en la aplicación de los requisitos de la NIIF 9 para contabilizar la extinción de un pasivo por arrendamiento del arrendatario que surge porque el párrafo 2.1(b)(ii) de la NIIF 9 incluye una referencia cruzada al párrafo 3.3.1, pero no también al párrafo 3.3.3 de la NIIF 9.
- NIIF 9 – Instrumentos financieros: **Precio de transacción.** La modificación aborda una posible confusión que surge de una referencia en el Apéndice A de la NIIF 9 a la definición de “precio de transacción” de la NIIF 15 Ingresos procedentes de contratos con clientes, mientras que el término “precio de transacción” se utiliza en párrafos concretos de la NIIF 9 con un significado que no es necesariamente coherente con la definición de ese término en la NIIF 15.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Mejoras anuales a las normas de Contabilidad NIIF — Volumen 11 (Continuación)

- NIIF 10 – Estados financieros consolidados: **Determinación de un “agente de facto”**. La modificación aborda una posible confusión que surge de una inconsistencia entre los párrafos B73 y B74 de la NIIF 10 en relación con la determinación por parte de un inversor de si otra parte está actuando en su nombre, al alinear el lenguaje de ambos párrafos.
- NIC 7 – Estado de flujos de efectivo: **Método del costo**. La modificación aborda una posible confusión en la aplicación del párrafo 37 de la NIC 7 que surge del uso del término “método del costo”, que ya no está definido en las Normas de Contabilidad NIIF.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite la aplicación anticipada.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza (*Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7*)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado modificaciones específicas a NIIF 7 y NIIF 9, para ayudar a las empresas a informar mejor sobre los efectos financieros de los contratos de electricidad dependientes de la naturaleza, que a menudo se estructuran como acuerdos de compra de energía (PPA, por sus siglas en inglés).

Los contratos de electricidad dependientes de la naturaleza ayudan a las empresas a asegurar su suministro de electricidad a partir de fuentes como la energía eólica y solar. La cantidad de electricidad generada en virtud de estos contratos puede variar en función de factores incontrolables, como las condiciones climáticas. Los requisitos contables actuales pueden no reflejar adecuadamente cómo estos contratos afectan el desempeño de una empresa.

Para permitir que las empresas reflejen mejor estos contratos en los estados financieros, el IASB ha realizado modificaciones específicas a la NIIF 9 Instrumentos financieros y a la NIIF 7 Instrumentos financieros: Información a revelar. Las modificaciones incluyen:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Contratos referidos a la electricidad dependiente de la naturaleza (*Modificaciones a la NIIF 9 y NIIF 7*) (Continuación)

- aclarar la aplicación de los requisitos de "uso propio";
- permitir la contabilidad de cobertura si estos contratos se utilizan como instrumentos de cobertura; y
- agregar nuevos requisitos de divulgación para permitir que los inversores comprendan el efecto de estos contratos en el desempeño financiero y los flujos de efectivo de una empresa.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2026. Se permite su aplicación anticipada.

Actualmente estas enmiendas no tiene impacto en El Fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

Actualización de la NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ha publicado enmiendas a la Norma Internacional de Información Financiera 19 (NIIF 19) – Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas: Información a revelar, con lo cual se completa el proceso de actualización planificado para dicho estándar. Esta Norma, emitida en mayo de 2024, permite que las subsidiarias elegibles apliquen las NIIF con requisitos de revelación reducidos. Inicialmente contemplaba reducciones para normas emitidas hasta el 28 de febrero de 2021. Sin embargo, con las enmiendas mencionadas, se extiende la aplicación de las NIIF a las siguientes normas y enmiendas (emitidas entre el 28 de febrero de 2021 y el 1 de mayo de 2024):

- El IASB redujo los requisitos de información a revelar al excluir los objetivos de información a revelar relacionados con los acuerdos de financiación con proveedores (enmiendas a la NIC 7 – Estado de flujos de efectivo y a la NIIF 7 – Instrumentos financieros: información a revelar), la ausencia de convertibilidad (enmiendas a la NIC 21 – Efectos de las variaciones en los tipos de cambio), las normas del modelo del Pilar Dos (enmiendas a la NIC 12 – Impuestos sobre las ganancias), la clasificación y medición de instrumentos financieros y los pasivos no corrientes con covenants (enmiendas a la NIIF 9 – Instrumentos financieros y NIIF 7 – Instrumentos financieros: información a revelar).

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Actualización de la NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar (Continuación)

- Redujo los requisitos de información a revelar relacionados con los acuerdos de financiación con proveedores (enmiendas a la NIIF 9 – Instrumentos financieros y NIIF 7 – Instrumentos financieros: información a revelar).
- Excluyó los requisitos de información a revelar que, de hecho, constituyen una guía, no requisitos.
- Reemplazó los requisitos de información a revelar relacionados con las medidas de rendimiento definidas por la Administración mediante una referencia cruzada a la NIIF 18 - Presentación y revelación en los estados financieros.

Con estas modificaciones, la NIIF 19 incorporará todos los cambios de las NIIF, los cuales son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027, fecha en la que comenzará a aplicarse esta Norma. Se permite, también, su aplicación anticipada, siempre que se aplique anticipadamente la NIIF 19 en su conjunto.

Por último, el IASB también informó que la NIIF 19 será actualizada en adelante cada vez que se emitan o revisen otras Normas de Información Financiera que establezcan requisitos de revelación reducidos, según corresponda, garantizando así su alineación continua con el marco contable.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en el fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria (Modificaciones a la NIC 21)

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) ha publicado, con fecha 13 de noviembre de 2025, esta enmienda para requerir que una entidad con la moneda funcional de una economía no hiperinflacionaria, pero con la moneda de presentación de una economía hiperinflacionaria traduzca todos los importes en sus estados financieros, incluidos los comparativos, al tipo de cambio de cierre a la fecha del estado de situación financiera más reciente (nuevo párrafo 41A de NIC 21).

Cuando la moneda de presentación de la entidad deja de ser la moneda de una economía hiperinflacionaria y su moneda funcional sigue siendo la moneda de una economía no hiperinflacionaria, la entidad aplica prospectivamente (sin retraducción de los importes comparativos) el método normal para la traducción de operaciones extranjeras. Es decir, los activos y pasivos en cada estado de situación financiera se traducen al tipo de cambio

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria (Modificaciones a la NIC 21) (Continuación)

de cierre en la fecha de ese estado de situación financiera, los ingresos y gastos se traducen a los tipos de cambio en la fecha de la transacción (o, cuando corresponda, a un tipo de cambio promedio) y las diferencias de cambio resultantes se reconocen en otros ingresos integrales.

Adicionalmente, las enmiendas requieren un enfoque diferente cuando la moneda funcional y la moneda de presentación de una entidad son la moneda de una economía hiperinflacionaria (o monedas de diferentes economías hiperinflacionarias) y la entidad traduce los resultados y la situación financiera de una operación extranjera cuya moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria. En estas circunstancias, la entidad está obligada a reexpresar los importes comparativos de esa operación extranjera incluidos en los estados financieros previamente emitidos de la entidad, aplicando el índice general de precios que aplica a las cifras correspondientes para el período de informe anterior, de acuerdo con el párrafo 34 de NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias”. Las entidades deben revelar que han aplicado el nuevo método de conversión, incluyendo información financiera resumida sobre sus negocios en el extranjero convertidos aplicando dicho método.

Las modificaciones son efectivas para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027 y se aplican retroactivamente con ciertas disposiciones de transición, permitiendo su aplicación anticipada.

Una entidad cuya moneda funcional y moneda de presentación sean la moneda de una economía hiperinflacionaria (o las monedas de diferentes economías hiperinflacionarias) y que traduzca los resultados y la situación financiera de operaciones extranjeras cuya moneda funcional es la de una economía no hiperinflacionaria, está obligada a:

- i. Aplicar las enmiendas desde el inicio del período anual en el que se aplican por primera vez las enmiendas;
- ii. reexpresar los importes comparativos de sus operaciones en el extranjero incluidos en los estados financieros previamente emitidos de la entidad aplicando el índice general de precios a los que aplica las cifras correspondientes conforme al párrafo 34 de la NIC 29; y
- iii. revelar información financiera comparativa resumida sobre sus operaciones en el extranjero y etiquetar dicha información para identificar que la entidad preparó la información aplicando lo señalado en el numeral ii.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

II. Pronunciamientos contables aún no vigentes (Continuación)

Conversión a una moneda de presentación hiperinflacionaria (Modificaciones a la NIC 21) (Continuación)

Aparte de lo anteriormente señalado, la entidad debe aplicar las enmiendas de forma retroactiva de acuerdo con NIC 8 “Bases de Preparación de los Estados Financieros”.

Una entidad no está obligada a revelar la información que de otro modo sería requerida de acuerdo con el párrafo 28 (f) de la NIC 8. De manera similar, una entidad que aplique la NIIF 19 “Subsidiarias sin obligación pública de rendir cuentas – Información a revelar”, no está obligada a revelar la información que de otro modo sería requerida por el párrafo 1178 (f) de NIIF19.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en El Fondo. Situación que será evaluada entre en vigencia.

Venta o Aportaciones de Activos entre un Inversor y su Asociada o Negocio Conjunto (Modificaciones a la NIIF 10 y NIC 28).

El 11 de septiembre de 2014, se emitió esta modificación que requiere que, al efectuarse transferencias de subsidiarias hacia una asociada o negocio conjunto, la totalidad de la ganancia se reconozca cuando los activos transferidos reúnan la definición de “negocio” bajo NIIF 3 *Combinaciones de Negocios*. La modificación establece una fuerte presión en la definición de “negocio” para el reconocimiento en resultados. La modificación también introduce nuevas e inesperadas contabilizaciones para transacciones que consideran la mantención parcial en activos que no son negocios.

Se ha postergado de manera indefinida la fecha efectiva de aplicación de esta modificación.

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto el Fondo, situación que será evaluada entre vigencia.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Nuevas Normas de Contabilidad NIIF

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con fecha 9 de abril de 2024, emitió IFRS 18 “Presentación y Revelación en Estados Financieros” que sustituye a la NIC 1 “Presentación de Estados Financieros”.

Los principales cambios de la nueva norma en comparación con los requisitos previos de la NIC 1 comprenden:

- La introducción de categorías y subtotales definidos en el estado de resultados que tienen como objetivo obtener información adicional relevante y proporcionar una estructura para el estado de resultados que sea más comparable entre entidades. En particular:
 - Se requiere que las partidas de ingresos y gastos se clasifiquen en las siguientes categorías en el estado de resultados:
 - Operaciones
 - Inversiones
 - Financiamiento
 - Impuestos a las ganancias
 - Operaciones discontinuadas

La clasificación difiere en algunos casos para las entidades que, como actividad principal de negocios, brindan financiación a clientes o invierten en activos

- Las entidades deben presentar los siguientes nuevos subtotales:
 - Resultado operativo
 - Resultado antes de financiamiento e impuesto a las ganancias

Estos subtotales estructuran el estado de resultados en categorías, sin necesidad de presentar encabezados de categorías.

- Las categorías antes indicadas, deben presentarse a menos que al hacerlo se reduzca la eficacia del estado de resultados para proporcionar un resumen estructurado útil de los ingresos y gastos de la entidad.
- La introducción de requisitos para mejorar la agregación y desagregación que apuntan a obtener información relevante adicional y garantizar que no se oculte información material. En particular:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación)

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros (Continuación)

- La NIIF 18 proporciona orientación sobre si la información debe estar en los estados financieros principales (cuya función es proporcionar un resumen estructurado útil) o en las notas
- Las entidades deben identificar activos, pasivos, patrimonio e ingresos y gastos que surgen de transacciones individuales u otros eventos, y clasificarlos en grupos basados en características compartidas, lo que da como resultado partidas en los estados financieros principales que comparten al menos una característica. Luego, estos grupos se separan en función de otras características diferentes, lo que da como resultado la divulgación separada de partidas materiales en las notas. Puede ser necesario agregar partidas inmateriales con características diferentes para evitar opacar información relevante. Las entidades deben usar una etiqueta descriptiva o, si eso no es posible, proporcionar información en las notas sobre la composición de dichas partidas agregadas.
- Se introducen directrices más estrictas sobre si el análisis de los gastos operativos se realiza por naturaleza o por función. La presentación debe realizarse de forma que proporcione el resumen estructurado más útil de los gastos operativos considerando varios factores. La presentación de una o más partidas de gastos operativos clasificadas por función requiere la divulgación de los importes de cinco tipos de gastos específicos, como son materias primas, beneficios a empleados, depreciación y amortización.
- La introducción de revelaciones sobre las Medidas de Desempeño Definidas por la Gerencia (MPM, por sus siglas en inglés) en las notas a los estados financieros que apuntan a la transparencia y disciplina en el uso de dichas medidas y revelaciones en un solo lugar. En particular:

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación)

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros (Continuación)

- Las MPM se definen como subtotales de ingresos y gastos que se utilizan en comunicaciones públicas con usuarios de estados financieros y que se encuentran fuera de los estados financieros, complementan los totales o subtotales incluidos en las NIIF y comunican la opinión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de una entidad.
- Se requiere que las revelaciones adjuntas se proporcionen en una sola nota que incluya:
 - Una descripción de por qué el MPM proporciona la visión de la gerencia sobre el desempeño. Una descripción de cómo se ha calculado el MPM
 - Una descripción de cómo la medida proporciona información útil sobre el desempeño financiero de una entidad
 - Una conciliación del MPM con el subtotal o total más directamente comparable especificado por las NIIF
 - Una declaración de que el MPM proporciona la visión de la gerencia sobre un aspecto del desempeño financiero de la entidad
 - El efecto de los impuestos y las participaciones no controladoras por separado para cada una de las diferencias entre el MPM y el subtotal o total más directamente comparable especificado por las NIIF
 - En los casos de un cambio en cómo se calcula el MPM, una explicación de las razones y el efecto del cambio

Las mejoras específicas a la NIC 7 apuntan a mejorar la comparabilidad entre entidades. Los cambios incluyen:

- Usar el subtotal de la utilidad operativa como el único punto de partida para el método indirecto de informar los flujos de efectivo de las actividades operativas; y
- Eliminar la opción de presentación para intereses y dividendos como flujos operacionales.

La NIIF 18 es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada. Se requiere que una entidad aplique las modificaciones de manera retroactiva, de acuerdo con la NIC 8 *Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores*, con disposiciones de transición específica.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación)

NIIF 18 Presentación y Revelación en Estados Financieros (Continuación)

Actualmente estas enmiendas no tienen impacto en el fondo, situación que será evaluada entre en vigencia.

NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, con fecha 9 de mayo de 2024, emitió IFRS 19 “Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar”. La NIIF 19 especifica los requisitos mínimos de revelación que una entidad puede aplicar en lugar de los requisitos de revelaciones extensas que exigen las otras Normas de Contabilidad NIIF.

Una entidad solo puede aplicar esta norma cuando es una subsidiaria que no tiene obligación de rendir cuentas públicamente y su matriz última o intermedia prepara estados financieros consolidados disponibles para uso público que cumplen con las Normas de Contabilidad NIIF (entidad elegible).

Una subsidiaria tiene obligación de rendir cuentas públicamente si sus instrumentos de deuda o patrimonio se negocian en un mercado público o está en proceso de emitir dichos instrumentos para negociarlos en un mercado público (una bolsa de valores nacional o extranjera o un mercado extrabursátil, incluidos los mercados locales y regionales), o tiene activos en una capacidad fiduciaria para un amplio grupo de terceros como uno de sus negocios principales (por ejemplo, los bancos, las cooperativas de crédito, las compañías de seguros, los corredores/distribuidores de valores, los fondos mutuos y los bancos de inversión a menudo cumplen con este segundo criterio).

Las entidades elegibles pueden, pero no están obligadas, a aplicar la NIIF 19 en sus estados financieros consolidados, separados o individuales.

Una entidad debe considerar si debe proporcionar revelaciones adicionales cuando el cumplimiento de los requisitos específicos de la norma, sea insuficiente para permitir que los usuarios de los estados financieros comprendan el efecto de las transacciones y otros eventos y condiciones sobre la posición y el desempeño financieros de la entidad.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

2. Resumen de Criterios Contables Significativos (Continuación)

2.13 Nuevos pronunciamientos contables (IFRS, Interpretaciones del Comité de Interpretaciones de IFRS y Normativa de la Comisión para el Mercado Financiero):

Nuevas Normas de Contabilidad NIIF (Continuación)

NIIF 19 Subsidiarias sin Obligación Pública de Rendir Cuentas: Información a Revelar

La NIIF 19 es efectiva para los períodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2027. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad opta por aplicar la norma en forma anticipada, deberá revelar ese hecho. Si una entidad la aplica en el periodo de presentación de informes actual pero no en el período inmediatamente anterior, deberá proporcionar información comparativa (es decir, información del periodo anterior) para todos los importes informados en los estados financieros del periodo actual, a menos que esta norma u otra Norma de Contabilidad NIIF permita o requiera lo contrario.

Una entidad que opte por aplicar esta norma para un periodo de presentación de informes anterior al periodo de presentación de informes en el que aplique por primera vez la NIIF 18 deberá aplicar los requisitos de revelación establecidos en el Apéndice B de la NIIF 19.

Si una entidad aplica la norma para un período de presentación de informes anual que comienza antes del 1 de enero de 2025 y no ha aplicado las modificaciones a la NIC 21 “Ausencia de convertibilidad”, no está obligada a realizar las revelaciones de la NIIF 19 que están relacionadas con esas modificaciones.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

3. Cambios Contables

Durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2025, no se han efectuado cambios contables en relación al ejercicio anterior.

4. Política de Inversión del Fondo

La política de inversión vigente se encuentra definida en el Reglamento Interno del Fondo, el que se encuentra disponible en nuestras oficinas ubicadas en Nueva York 33, piso 7, Santiago y en nuestro sitio Web www.bancoestado.cl.

4.1 Política de inversiones:

Tipo de instrumentos en que se efectuarán las inversiones del Fondo: El Fondo podrá invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo. En todo caso, la duración máxima de la cartera de inversiones del Fondo será de 90 días (correspondiente a concentración de cartera). Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N° 1.578 de 2002 y modificaciones posteriores de la CMF o aquella que la modifique o reemplace.

Clasificación de riesgo de los instrumentos: El Fondo podrá adquirir instrumentos clasificados en las categorías de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la Ley N°18.045.

Mercados de inversión: El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será el mercado nacional. Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en la Norma de Carácter General N°376 de la Comisión para el Mercado Financiero o aquella que la modifique o reemplace.

Monedas mantenidas por el Fondo y de denominación de los instrumentos en que se efectuarán las inversiones: El Fondo podrá invertir hasta el 100% de su activo, o mantener pesos moneda nacional y/o unidades de fomento (UF).

Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones: El Fondo invertirá en valores que le permitan cumplir con una duración de la cartera de inversiones, la cual deberá ser menor o igual a 90 días. El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo. Los riesgos asociados están dados principalmente por las siguientes variables:

Riesgo de Mercado: Este riesgo está asociado a las variaciones de precio de los distintos activos que componen el portafolio del fondo. Este riesgo depende fundamentalmente de la volatilidad de los retornos de los diferentes tipos de activos financieros y de su correlación entre ellos.

Riesgo de Liquidez: Es el riesgo asociado a la posibilidad de que el fondo no sea capaz de generar suficientes recursos de efectivo para liquidar sus obligaciones en su totalidad cuando llega su vencimiento o ante solicitudes de rescate. La liquidez de la inversión del Fondo se encuentra inherentemente restringida por el volumen de operaciones en los valores en los que invierte el Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

4.1 Política de inversiones (Continuación)

Riesgo Sectorial: Este riesgo está asociado a las malas condiciones de mercado que pueden darse en un sector industrial en particular y que por ende puede afectar a la rentabilidad del fondo.

Riesgo de Moneda: Este riesgo está asociado al impacto negativo en las inversiones producto de la fluctuación de los tipos de cambio.

Riesgo de Tasa de Interés: Es el riesgo de pérdida a causa de movimientos de los tipos de interés. Hace referencia al riesgo que se asume en una inversión al producirse variaciones no esperadas en los tipos de interés.

Riesgo de Derivados: Se refiere al riesgo de tener exposición a derivados cuya finalidad puede ser cobertura o inversión.

Riesgo de Crédito: Se refiere al riesgo de pérdida que sufriría el fondo, en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma, resultando una pérdida financiera para éste.

Contrapartes: Las operaciones sobre instrumentos emitidos por emisores nacionales podrán efectuarse con bancos o sociedades financieras nacionales e intermediarios de valores inscritos en el Registro de Corredores de Bolsa y Agentes de Valores que para tal efecto mantiene la Comisión para el Mercado Financiero, y cumplan los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley N°18.045 de Mercado de Valores.

Otras consideraciones: El Fondo podrá invertir hasta un 100% de sus activos en instrumentos emitidos por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 bis de la Ley N° 18.046, esto es comité de directores.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

4.2 Características y diversificación de las inversiones:

4.2.1 Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

TIPO DE INSTRUMENTO	% Mínimo	% Máximo
INSTRUMENTOS DE DEUDA	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de Chile.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por bancos extranjeros que operen en el país.	0	100
Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	100
Instrumentos inscritos en el Registro de Valores, emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción, sus filiales, por empresas fiscales, semifiscales, de administración autónoma y descentralizada, empresas multinacionales, sociedades anónimas, u otras entidades inscritas en el mencionado registro.	0	100
Otros valores de oferta pública, de deuda, que autorice la Comisión para el Mercado Financiero.	0	100
Instrumentos de emisores con rating ASG, según clasificación utilizada por La Administradora.	60	100
OTROS INSTRUMENTOS E INVERSIONES FINANCIERAS	60	100
La cartera del Fondo deberá mantener, al menos, un 60% del activo del Fondo invertido en instrumentos de deuda que cumplan con los estándares Ambientales, Sociales y de Gobernanza (ASG), conforme a los criterios establecidos por la administradora. Para esto, se empleará una calificación ASG para identificar los emisores elegibles para la inversión del fondo.	60	100

4.2.2 Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor	20% del activo del Fondo.
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	30% del activo del Fondo.

Operaciones que realizará el Fondo

Contratos de derivados:

Objetivo: La Administradora por cuenta del Fondo celebrará contratos de productos derivados con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado y como inversión. El uso de instrumentos financieros derivados implica riesgos adicionales a los de las inversiones de contado por el apalancamiento que conllevan, lo que les hace especialmente sensibles a las variaciones de precio del activo subyacente y puede multiplicar las pérdidas y ganancias del valor de la cartera.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

4. Política de Inversión del Fondo (Continuación)

Operaciones que realizará el Fondo (Continuación)

Contratos de derivados (Continuación):

Tipo de contratos: Los contratos que podrá celebrar la Administradora por cuenta del Fondo serán de opciones, futuros y forwards.

Tipo de operación: El Fondo podrá actuar como comprador o vendedor de los respectivos activos objeto de los mencionados contratos.

Activos objeto: Los activos objeto de los contratos de opciones, de futuros y forwards, serán sobre monedas, tasas de interés e instrumentos de deuda en los cuales esté autorizado a invertir este Fondo.

Mercados de inversión: Los contratos de productos derivados se efectuarán tanto en mercados bursátiles, como OTC ("Over the Counter").

El Fondo, al 31 de diciembre de 2025 y 2024 no tiene contrato de derivados.

Venta corta y préstamos de valores: Este Fondo no contempla efectuar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

Operaciones con retroventa o retrocompra:

Tipo de instrumentos: La Administradora, por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa respecto de los siguientes instrumentos de deuda de oferta pública:

- a) Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.
- b) Títulos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales.

Tipo de entidades: El tipo de entidades con que se efectuarán las operaciones de compra con retroventa serán bancos o sociedades financieras nacionales que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos correspondiente a las categorías B; N-4 respectivamente, según la definición contenida en el artículo 88 de la Ley N° 18.045.

Mercados de inversión: La adquisición de instrumentos con retroventa deberá realizarse en el mercado nacional.

Otro tipo de operaciones: El Fondo no realizará otro tipo de operaciones distintas de aquellas señaladas precedentemente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos

5.1. Gestión de Riesgo Financiero

Dadas las actividades desarrolladas en el mercado nacional, el Fondo puede tener exposición a diferentes tipos de riesgo: riesgo de mercado (incluye, pero no limita a riesgo cambiario, riesgo de precio, riesgo de tasa de interés de los flujos de efectivo), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo de capital.

Para gestionar cada uno de los riesgos, el Oficial de Riesgo de la Administradora cuenta con varias herramientas de control diseñadas al interior de la Sociedad Administradora y otras adoptadas de los estándares internacionales de BNP Paribas Asset Management. Forman parte de las herramientas internas los sistemas computacionales BAC y VMetrix mientras que, como herramientas externas de soporte y control, se cuenta con proveedores externos de tasas y precios, RiskAmerica (como proveedor oficial) y LVA Índices (en caso de contingencia).

Adicionalmente a lo antes expuesto y con el fin de potenciar la gestión del riesgo, a nivel de gobierno corporativo el Oficial de Riesgo efectúa reportes periódicos al Comité de Gestión de Riesgo como al Comité de Crédito, los que mantienen sesiones permanentes, dentro de cuyas funciones principales se encuentra el monitoreo del cumplimiento del objetivo y de lo dispuesto en la política de inversión del reglamento interno del fondo y la evaluación crediticia de los emisores de los instrumentos que forman parte de la cartera del mismo, respectivamente.

5.2 Riesgo de Mercado

La definición de riesgo de mercado es la pérdida que puede presentar el Fondo, originada por cambios y/o movimientos adversos en los factores de riesgo que afectan su precio; Para este Fondo en particular está directamente relacionados con los movimientos en las tasas de interés y los precios de los activos.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

a) Factores de Riesgo

Para medir y controlar la capacidad del Fondo de manejar escenarios adversos de riesgo de mercado, se han identificado tres factores claves:

- La duración promedio de la cartera debe ser inferior a 90 días, de esta forma se disminuye el impacto en el valor de la cuota dado un cambio en las tasas de interés. El Fondo durante el 2025 y 2024 siempre tuvo duraciones por debajo de los 90 días.
- Alto nivel de liquidez de los instrumentos, medido como el porcentaje de títulos con vencimiento inferior a 30 días.
- El Fondo mantiene una mínima exposición a instrumentos indexados a la inflación (UF), la que sitúa en un 0,00% del activo al 31 de diciembre de 2025 y un 0,00% al 31 de diciembre de 2024. Esto es dado que la volatilidad de dichos títulos es mayor que los instrumentos nominales.

b) Riesgo de precios

El Fondo no tiene posición en instrumentos de renta variable, por lo tanto, no está expuesto al riesgo de precios.

c) Riesgo cambiario

El Fondo no tiene posición en monedas diferentes al peso chileno, por lo tanto, no tiene riesgo cambiario.

d) Riesgo de tasa de interés

El riesgo de tipo de interés surge de los efectos de fluctuaciones en los niveles vigentes de tasas de interés del mercado sobre el valor razonable de activos y pasivos financieros y flujo de efectivo futuro. El Fondo mantiene instrumentos de deuda que son particularmente sensibles a cambios en las tasas de interés, esto se ve representado por cambios en la curva de rendimientos que se usa para valorar los instrumentos. En el caso particular de los Fondos Tipo 1, de acuerdo a la definición establecida por la Comisión para el Mercado Financiero, al ser estos valorados a TIR de compra y no a mercado, cuando hay movimientos en las tasas de interés se reduce o amplía el spread entre el valor presente del título usando la TIR de compra o la tasa de mercado. Este spread es monitoreado diariamente y se cuenta con alertas para prevenir que el efecto de los movimientos en las tasas de interés no tenga un efecto muy grande en el valor de un instrumento o la cartera en general.

De la misma manera también se realizan pruebas de estrés, en las que se hacen movimientos extremos en las tasas de mercado para ver el efecto en el portafolio que pueden tener dichos movimientos.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

Estas pruebas de stress consideran como lineamiento principal lo establecido en la Circular N° 1.990 de la CMF, en particular en lo referido a que, ante la existencia de desviaciones superiores a un 0,1% (10bps absolutos) del valor presente de la cartera, valorizados sus instrumentos a TIR de compra o a la última tasa de valorización, según correspondiere, respecto a su valorización a tasa de mercado, se efectuarán ajustes a nivel de cartera, de manera que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,1% (10bps absolutos).

En tal sentido, si solo se considerara el efecto que tendría valorizar la totalidad de la cartera del Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG a TIR de Mercado respecto a su valorización a TIR de compra el resultado sería una variación de +2,07 bps, es decir una desviación en adherencia a los requerimientos de la Circular N° 1.990 de la CMF que permite un rango de tolerancia de entre -10 bps a +10bps

El ejercicio de Stress Test se efectúa en el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG con una periodicidad mensual, y considera el movimiento estresado de las curvas paralelas (para todos sus plazos) de los instrumentos de la cartera del Fondo.

El resultado del Stress Test efectuado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 determinó que, en un escenario de variación de curvas paralelas de los instrumentos de la cartera del Fondo, provocarían un efecto en la cartera valorizada del orden de 29,5 bp al 31 de Diciembre del 2025 (absolutos) y un 5,4 bp (absolutos) respectivamente.

Aparte de las pruebas de estrés señaladas en los párrafos anteriores, se realiza el cálculo del Value at Risk (VaR) de acuerdo a un nivel de confianza y un horizonte de tiempo determinado.

Para medir y controlar el riesgo de mercado, la herramienta utilizada es el VaR paramétrico (Value at Risk) considerando que la composición de la cartera Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG está compuesta en un 100% en instrumentos de deuda emitidos por emisores locales con comportamiento lineales y con retornos que responden a distribuciones normales. De esta forma la medición establece:

- Cálculo del VaR paramétrico, para un periodo de análisis de 1 año y con un nivel de confianza del 99%.

Los resultados al 31 de diciembre de 2025 y 2024 fueron los siguientes:

- VaR paramétrico al 99% de confianza para un periodo de un día fue 0,0269%, en otras palabras, la pérdida máxima en un día con un 99% de confianza fue de 0,0269% al 31 de diciembre de 2025 y un 0,0357% al 31 de diciembre de 2024.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

Análisis de sensibilidad por riesgo de tasa de interés

El siguiente recuadro muestra la sensibilidad de la cartera del Fondo ante variaciones paralelas, de la tasa de interés (para efecto del análisis de sensibilidad, las variaciones de tasas de interés se presentan en bps):

2025

Variación tasa bps	Patrimonio Neto M\$	Variación M\$	Efecto% Patrimonio
Var +100 bps	148.784.012	(3.412.294)	(2.29%)
Var +50 bps	148.784.012	(1.742.137)	(1.17%)
Var -50 bps	148.784.012	1.820.149	1.22%
Var -100 bps	148.784.012	3.725.180	2.50%

2024

Variación tasa bps	Patrimonio Neto M\$	Variación M\$	Efecto% Patrimonio
Var +100 bps	24.464.372	(392.793)	(1,61%)
Var +50 bps	24.464.372	(199.879)	(0,82%)
Var -50 bps	24.464.372	207.370	0,85%
Var -100 bps	24.464.372	422.821	1,73%

Para la realización del análisis de sensibilidad se ha considerado un movimiento paralelo de la curva en todos sus plazos y para todos los instrumentos de deuda que componen la cartera del Fondo. Se asume que el efecto patrimonial de este movimiento se produciría en un día. Lo anterior de manera de simplificar su entendimiento. De igual forma los parámetros utilizados consideran situaciones de estrés acordes al nivel de riesgo de estos instrumentos que, sin ser frecuentes, han ocurrido en el pasado. Este Fondo se define como Tipo 1, luego para efectos de cálculo se considera como base para los movimientos paralelos de las curvas la TIR de compra de los instrumentos de la cartera del Fondo.

5.2.1 Riesgo de Crédito

El Fondo está expuesto al riesgo crediticio, que es el riesgo asociado a la posibilidad que una entidad contraparte o emisor sea incapaz de pagar sus obligaciones en diferentes horizontes de tiempo. Para controlar este tipo de riesgo, la Administradora cuenta con límites por calificación de riesgo, que se discuten y aprueban en un comité de inversiones que se lleva a cabo mensualmente.

La mayor parte de esta categoría está concentrada en el riesgo de contraparte en las operaciones con efectivo, efectivo equivalente a efectivo, depósitos con bancos e instituciones financieras, cuentas por cobrar etc. Este riesgo fue definido por la Administradora como la exposición a potenciales pérdidas como resultado del incumplimiento del contrato o del incumplimiento del contrato o una de sus partes ejemplo compensación o liquidación.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.1 Riesgo de Crédito (Continuación)

Con el fin de gestionar el riesgo de contraparte, la Administradora busca, a través de su política de inversiones enfocarse en mantener una lista de instrumentos elegibles, así como instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile o por otros organismos que tengan garantía del Estado para el cumplimiento de sus obligaciones, instrumentos financieros de deuda emitidos por bancos y en cuotas de Fondos mutuos de inversión en instrumentos de deuda.

Para la selección de los emisores, la Administradora se basa en las calificaciones de riesgo otorgadas por las clasificadoras consideradas confiables por parte de la comunidad inversionista en el mercado chileno y por las entidades regulatorias. Con un mayor énfasis en las calificaciones AAA hasta A para el largo plazo y N-1 para el corto plazo, los porcentajes están definidos en los Investments Guidelines de cada Fondo. Finalmente, el Comité de Crédito en base a información recopilada permite establecer la calidad de los emisores y contrapartes, y modificar, si fuese necesario, el porcentaje de los Investments Guidelines referidos a esta materia.

El Fondo está expuesto al riesgo crediticio, que es el riesgo asociado a la posibilidad que una entidad contraparte o emisor sea incapaz de pagar sus obligaciones a su vencimiento. Para controlar este tipo de riesgo, la Administradora cuenta con límites por calificación de riesgo, los cuales se discuten y aprueban en los Comités de Inversiones y Crédito que se llevan a cabo periódicamente.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.3 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.1 Riesgo de Crédito (Continuación)

Para este Fondo en particular la situación al 31 de diciembre de 2025 y 2024, muestra que tiene una concentración de 65,77% y 71,28%, en instrumentos clasificados como N-1. Es importante mencionar que, durante el 2025 y 2024, no se registraron eventos de incumplimiento asociados al riesgo de crédito.

Activos por categoría de clasificación	2025	2024
Bonos/Pagarés del Gobierno (*)	32,66%	28,58%
AAA	0,00%	0,00%
AA	0,00%	0,00%
N1(**)	65,77%	71,28%
Efectivo	1,57%	0,14%
Total	100,00%	100,00%

(*) Los Bonos/Pagares de Gobierno, son clasificados en la mayor calidad en cuanto a la capacidad de pago, equivalentes a lo menos a aquellos instrumentos de tipo AAA. Esta clasificación se aplica a todo instrumento de deuda emitido por el Estado, Tesorería General de la República y/o Banco Central.

(**) La clasificación de N-1, corresponde a aquellos instrumentos que cuentan con la más alta capacidad de pago del capital e intereses en los términos y plazos pactados, esta clasificación se aplica para los instrumentos de deuda de corto plazo de acuerdo al artículo N°88 de la Ley N° 18.045

La exposición al riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2025 y 2024 se muestra en la siguiente tabla:

	<u>2025</u>	<u>2024</u>
Pagarés e Instrumentos de deuda	98,43%	99,86%
Efectivo	1,57%	0,14%
Total	100,00%	100,00%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.1 Riesgo de Crédito (Continuación)

La definición de las categorías de riesgo de crédito, al 31 de diciembre de 2025 y 2024, de los títulos de deuda de acuerdo a la Ley de Mercado de Valores de la Comisión para el Mercado Financiero es la siguiente:

	Escala Internacional "S&P Standar and Poor"	Escala Nacional Ley N° 18.045
La más alta calidad crediticia	AAA	AAA
Alta calidad crediticia	AA	AA
Buena capacidad de pago	A	A
Adecuada capacidad de pago	BBB	BBB
Posible riesgo de crédito	BB	BB
Significativo riesgo de crédito	B	B
Posible incumplimiento de pago	CCC	No define
Probable incumplimiento de pago	CC	No define
Inminente incumplimiento de pago	No define	C
En incumplimiento de pago	D.SD*	D

*SD = Incumplimiento selectivo

Las agencias clasificadoras de riesgo han adicionado los signos (+) y (-) a las categorías de riesgo situadas por debajo de AAA, la de la más alta calidad crediticia o sus equivalentes, y por encima de la categoría de incumplimiento de pago, D, a fin de diferenciar adicionalmente el riesgo de crédito de los emisores de instrumentos de deuda. Estos signos distinguen a los emisores que tienen una calidad crediticia por encima y por debajo del promedio de su respectiva categoría.

5.2.2 Riesgo de Liquidez

El riesgo de liquidez es el riesgo asociado a la posibilidad de que el Fondo no sea capaz de generar suficientes recursos para pagar sus obligaciones parcialmente o en su totalidad ante solicitudes de rescate. El Fondo está expuesto a rescates de efectivo diarios de cuotas en circulación y a movimientos en el mercado que pueden afectar su liquidez. Para controlar este riesgo se definió internamente una "Política de Administración de Riesgo liquidez". Con el fin de minimizar este riesgo la Administradora optó por estructurar la cartera de inversiones con una diversificación temporal que le permita tener mayor concentración en las inversiones menores a 90 días.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2 Riesgo de Mercado (Continuación)

5.2.2 Riesgo de Liquidez (Continuación)

El control de la liquidez se lleva a cabo mediante la implementación de procedimientos, que permiten revisar de comportamiento de los factores que, por mercado, afectan el flujo de caja del Fondo y por ende su capacidad de pago de rescates. La gestión del riesgo de liquidez se desarrolla de forma secuencial iniciando por la identificación de los factores de riesgo, o variables críticas. Una vez realizada esta identificación preliminar se pasa a desarrollar modelos para monitorear estas variables y definir alertas tempranas que permitan tomar decisiones ex-ante a un problema de liquidez. Las variables que la Administradora identificó como críticas son:

- Porcentaje de rescates sobre el total de los activos
- Efecto de utilizar las tasas de mercado en el portafolio
- Porcentaje de Tesoros en el portafolio
- Concentración de clientes
- Duración del portafolio

Cada uno de estos indicadores tiene un sistema de alertas en forma de semáforo con alertas amarillas y rojas de acuerdo a cada variable que son evaluados de forma periódica para adaptarlos a las condiciones de mercado.

Las cuotas en circulación son rescatadas previa solicitud del partícipe. Sin embargo, la administración no considera que el vencimiento contractual divulgado en el cuadro anterior será representativo de la salida de efectivo real, ya que los partícipes de estos instrumentos normalmente los retienen en el mediano a largo plazo.

Los pasivos del Fondo al 31 de diciembre de 2025 y 2024 estaban concentrados en un periodo menor a una semana y representaban un 0,081% y 0,102% respectivamente de los activos del Fondo.

Perfil de vencimientos de flujos de activos.

El Fondo administra su riesgo de liquidez, invirtiendo predominantemente en el corto plazo, las inversiones con vencimiento menor a 20 días al 31 de diciembre de 2025 y 2024 son de 37,12% y 38,54% del Fondo y menor a 45 días es de 43,30% y 59,30% del Fondo respectivamente. Para efectos de cálculo el efectivo del Fondo es considerado con un vencimiento igual a 1 día. El siguiente cuadro ilustra el manejo de la liquidez.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2.2 Riesgo de Liquidez (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025

Total cartera en Miles \$	146.569.402	
Plazo al Vencimiento	% sobre activo	% Acumulado
1 día	1,57%	1,57%
2 - 4 días	0,00%	0,00%
5 - 20 días	35,55%	37,12%
21 - 45 días	6,18%	43,30%
46 - 90 días	17,46%	60,76%
Total	60,76%	60,76%
91 - 365 días	39,24%	100,00%
1 - 2 años	0,00%	100,00%
Total	39,24%	100,00%

Al 31 de diciembre de 2024

Total cartera en Miles \$	24.455.378	
Plazo al Vencimiento	% sobre activo	% Acumulado
1 día	0,14%	0,14%
2 - 4 días	28,58%	28,72%
5 - 20 días	9,82%	38,54%
21 - 45 días	20,76%	59,30%
46 - 90 días	25,47%	84,77%
Total	84,77%	84,77%
91 - 365 días	15,23%	100,00%
1 - 2 años	0,00%	100,00%
Total	15,23%	100,00%

La Administradora ha establecido una Política de Administración de Riesgo de Liquidez que es monitoreada en forma diaria por la Unidad de la Riesgo de la Administradora, cuyos resultados son presentados y revisados mensualmente en el Comité de Riesgo y Cumplimiento y, en forma adicional un resumen ejecutivo del mismo es presentado en las sesiones mensuales del Directorio de la Administradora.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)

5.2.3 Riesgo de Capital

El capital del Fondo está representado por los activos netos atribuibles a partícipes de cuotas en circulación. El importe de los activos netos atribuibles a partícipes de cuotas en circulación puede variar de manera significativa diariamente ya que el Fondo está sujeto a suscripciones y rescates diarios a discreción de los partícipes en cuotas. El objetivo del Fondo cuando administra capital es salvaguardar la capacidad del mismo para continuar como empresa en marcha con el objetivo de proporcionar rentabilidad para los partícipes y mantener una sólida base de capital para apoyar el desarrollo de las actividades de inversión del Fondo.

Con el objeto de mantener o ajustar la estructura de capital, la política del Fondo es realizar lo siguiente:

- Observar el nivel diario de suscripciones y rescates en comparación con los activos líquidos y ajustar la cartera del Fondo para tener la capacidad de pagar a los partícipes de cuotas en circulación.
- Recibir rescates y suscripciones de nuevas cuotas de acuerdo con el reglamento del Fondo, lo cual incluye la capacidad de diferir el pago de los rescates y requerir permanencias y suscripciones mínimas.

La administración controla el capital sobre la base del valor de activos netos atribuibles a partícipes de cuotas en circulación.

De acuerdo a lo señalado en el artículo N°12 de la Ley N° 20.712 la administradora deberá constituir al momento del depósito del Reglamento Interno del Fondo, una garantía inicial de 10.000 UF en beneficio del Fondo para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones por la administración del mismo, la cual deberá ser actualizada anualmente en virtud de las instrucciones contenidas en el artículo N°13 de la misma Ley. El Fondo no consigna otros requerimientos externos de capital a lo señalado precedentemente.

5.3 Estimación de Valor Razonable

El Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG al ser definido como Tipo 1 valoriza sus instrumentos a costo amortizado, que es el valor resultante de actualizar el o los pagos futuros de su cartera utilizando como tasa de descuento la TIR de compra.

No obstante, lo anterior y en virtud de lo señalado en la Circular N° 1.990 de la CMF, el Fondo deberá determinar la existencia de desviaciones entre la cartera valorizada a TIR de compra respecto a su valorización a tasa de mercado, no debiendo existir desviaciones superiores a 0,1% (si existieran se efectuarán ajustes a nivel de cartera, de manera que dicha desviación se reduzca a porcentajes menores a 0,1%). En ese sentido la cartera del Fondo en forma permanente no presenta diferencias significativas entre su valorización y su valor de mercado.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

5. Administración de Riesgos (Continuación)**5.3 Estimación de Valor Razonable (Continuación)**

En el siguiente cuadro se presenta la comparación entre el Valor Razonable y el valor a costo amortizado de los activos y pasivos financieros del Fondo.

Al 31 de diciembre de 2025

Activo	Valorización TIR de Compra M\$	Valorización Valor Mercado M\$	Variación M\$
Efectivo y efectivo equivalente	2.334.971	2.334.971	-
Activos financieros a costo amortizado	146.569.402	146.599.729	30.328
Cuentas por cobrar a intermediarios	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	-	-	-
Otros Activos	-	-	-

Pasivo	Valorización TIR de Compra M\$	Valorización Valor Mercado M\$	Variación M\$
Remuneraciones Sociedad Administradora	120.361	120.361	-
Otros Pasivos	-	-	-

Al 31 de diciembre de 2024

Activo	Valorización TIR de Compra M\$	Valorización Valor Mercado M\$	Variación M\$
Efectivo y efectivo equivalente	33.878	33.878	-
Activos financieros a costo amortizado	24.455.378	24.461.693	6.315
Cuentas por cobrar a intermediarios	-	-	-
Otras cuentas por cobrar	-	-	-
Otros Activos	-	-	-

Pasivo	Valorización TIR de Compra M\$	Valorización Valor Mercado M\$	Variación M\$
Remuneraciones Sociedad Administradora	24.884	24.884	-
Otros Pasivos	-	-	-

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

6. Juicios y Estimaciones Contables Críticas

6.1 Estimaciones Contables Críticas

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no tiene estimaciones contables críticas, debido a que no mantiene instrumentos financieros que no sean cotizados en un mercado activo.

7. Activos Financieros A Valor Razonable Con Efecto En Resultados

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee activos financieros a valor razonable con efecto en resultados.

8. Activos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados Entregados en Garantía

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee activos financieros a valor razonable con efecto en resultados entregados en garantía.

9. Activos Financieros a Costo Amortizado

a) Activos

	2025 M\$	2024 M\$
Activos financieros a costo amortizado		
- Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días	146.569.402	24.455.378
- Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días	-	-
- Otros instrumentos e inversiones financieras	-	-
Total activos financieros a Costo Amortizado	<u>146.569.402</u>	<u>24.455.378</u>

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

9. Activos Financieros a Costo Amortizado (Continuación)

b) Composición de la cartera

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, se presenta en esta categoría los siguientes instrumentos financieros en miles de pesos:

Instrumento	Al 31 de diciembre de 2025				Al 31 de diciembre de 2024			
	Nacional	Extranjero	Total	% de activos	Nacional	Extranjero	Total	% de activos
	M\$	M\$	M\$		M\$	M\$	M\$	
i) Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días								
Dep. y/o Pagarés de Bancos e Instituciones Financieras	83.649.572	-	83.649.572	56,18%	17.457.310	-	17.457.310	71,29%
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés de Empresas	14.284.187	-	14.284.187	9,59%	6.998.068	-	6.998.068	28,57%
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales	48.635.643	-	48.635.643	32,66%	-	-	-	0,00%
Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de deuda	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	146.569.402	-	146.569.402	98,43%	24.455.378	-	24.455.378	99,86%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

9. Activos Financieros a Costo Amortizado (Continuación)

b) Composición de la cartera (Continuación)

Al 31 de diciembre de cada ejercicio, se presenta en esta categoría los siguientes instrumentos financieros en miles de pesos: (Continuación)

Instrumento	Al 31 de diciembre de 2025				Al 31 de diciembre de 2024			
	Nacional	Extranjero	Total	% de activos	Nacional	Extranjero	Total	% de activos
	M\$	M\$	M\$		M\$	M\$	M\$	
ii) Títulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días								
Dep. y/o Pagarés de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés de Empresas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Notas estructuradas	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Otros títulos de deuda	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Subtotal	-	-	-	0,00%	-	-	-	0,00%
Total	146.569.402	-	146.569.402	98,43%	24.455.378	-	24.455.378	99,86%

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

9. Activos Financieros a Costo Amortizado (Continuación)

c) Movimiento de los activos financiero a costo amortizado:

La composición de este rubro es la siguiente:

	2025	2024
	M\$	M\$
Saldo de Inicio al 1 de enero	24.455.378	74.360.555
Intereses y reajustes	2.412.712	2.231.471
Diferencias de cambio netas sobre activos financieros a costo amortizado	-	-
Aumento (disminución) neto por otros cambios en el valor razonable	-	128.591
Compras	1.123.963.808	518.818.605
Ventas	(1.004.263.804)	(571.088.047)
Provisión por deterioro	-	-
Otros movimientos (*)	1.308	4.203
Saldo Final al 31 de diciembre	146.569.402	24.455.378

(*) Otros movimientos contempla saldos de las cuantas Utilidad y Perdida Venta Cartera - Títulos de Deuda. Mayor y Valor Cartera - Títulos de Deuda. Entre otras cuentas asociadas a transacciones y ajustes de mercado que generan cambios o resultados en los activos financieros.

10. Cuentas por Cobrar y por Pagar a Intermediarios

a) Cuentas por cobrar

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee Cuentas por cobrar a intermediarios.

b) Cuentas por pagar

La composición de este rubro es la siguiente:

	2025	2024
	M\$	M\$
Cuentas por Pagar Intermediarios (*)	-	-
Total	-	-

(*) Cuentas por pagar se compone de comisiones con cargo a partícipes por pagar a la Sociedad Administradora, producto de colocación diferida al rescate en función de su permanencia detallada en el Reglamento Interno del Fondo y en Nota 16.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

11. Otras Cuentas por Cobrar y Otros Documentos y Cuentas por Pagar

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee Otras Cuentas por Cobrar y Otros Documentos y Cuentas por Pagar.

12. Pasivos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el detalle de pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados, es el siguiente:

a) Pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultado:

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee pasivos financieros a valor razonable con efecto en resultados.

b) Detalle contraparte derivados (forward) en posición pasiva:

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee derivados (forward) en posición pasiva.

13. Otros Activos y Otros Pasivos

a) Otros Activos

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee otros activos.

b) Otros Pasivos

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no posee otros pasivos.

14. Intereses y Reajustes

La composición de este rubro es la siguiente:

	2025	2024
	M\$	M\$
Efectivo y efectivo equivalente	-	-
Activos financieros a valor razonable con efecto en resultados:	-	-
A valor razonable con efecto en resultados	-	-
Designados a valor razonable con efecto en resultados	-	-
Activos financieros a costo amortizado	2.412.712	2.231.471
Total	2.412.712	2.231.471

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

15. Efectivo y Efectivo Equivalente

Para efectos del estado de flujos de efectivo, el efectivo equivalente comprende los siguientes saldos:

	2025	2024
	M\$	M\$
Efectivo en Bancos en Pesos	2.334.971	33.878
Total	2.334.971	33.878

16. Cuotas en Circulación

Las cuotas en circulación del Fondo son emitidas como cuotas serie BEAGF, CLÁSICO, COOPORATIVA, CRECIMIENTO, I e serie WEB, las cuales tienen derechos a una parte proporcional de los activos netos del Fondo atribuibles a los partícipes de cuotas en circulación.

De acuerdo con los objetivos descritos en la Nota 1 y las políticas de gestión de riesgo en la Nota 5, el Fondo intenta invertir en instrumentos de deuda de corto, mediano y largo plazo de emisores nacionales.

Los movimientos relevantes de cuotas se muestran en el estado de cambios en el activo neto atribuible a los partícipes de cuotas en circulación.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

16. Cuotas en Circulación (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2025

Al 31 de diciembre de 2025 las cuotas en circulación de la Serie BEAGF, Serie Clásico, Serie Crecimiento, Serie I y Serie WEB, ascienden a 31.243.812,1474; 68.715.255,3414; 16.560.986,1606; 737.406,1666; 13.336.433,2402, a un valor cuota de \$1.030,2907; \$1.240,1030; \$1.010,1534; \$1.008,8558 y \$1.042,7624.

El valor de activos netos del Fondo para suscripciones y rescates se ha valorado las inversiones sobre la base de las políticas descritas en Nota 2. El valor del activo neto de la Serie BEAGF es de M\$ 32.190.211; Serie Clásico es de M\$85.213.996; Serie Crecimiento es de M\$ 16.729.137, Serie I es de M\$ 743.937 y Serie WEB es de M\$ 13.906.731.

La remuneración de la Administradora para la Serie Empresarial es de hasta un 0,33%, Serie I es de un hasta un 0,60%, Serie Crecimiento es de hasta un 1,00%, Serie Clásico es de hasta un 1,79%, Serie BEAGF es de hasta un 0,00%, Serie Web es de hasta un 0,90%.

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la Serie Clásico estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate. Tal comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a la serie, de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie	Remuneración de cargo partícipe		Comisión: Como % sobre el aporte (IVA incluido)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
BEAGF	No se contempla	No se contempla	No aplica
CLASICO	No se contempla	No se contempla	No aplica
COOPORATIVA	No se contempla	No se contempla	No aplica
CRECIMIENTO	No se contempla	No se contempla	No aplica
I	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica

Al 31 de diciembre de 2024

Al 31 de diciembre de 2024 las cuotas en circulación de la Serie Clásico y Serie WEB, ascienden a 20.386.021,5500; 37.604,0680 y a un valor cuota de \$1.198,2105; \$1.000,6080. Las cuotas en circulación del Fondo están sujetas a un monto mínimo de suscripción para la Serie Clásico de \$5.000 y la Serie WEB de \$5.000.

El valor de activos netos del Fondo para suscripciones y rescates, se ha valorado las inversiones sobre la base de las políticas descritas en Nota 2. El valor del activo neto de la Serie Clásico es de M\$ 24.426.745 y la Serie WEB es de M\$ 37.627 al 31 de diciembre de 2024.

La remuneración de la Administradora para la Serie Clásico es de hasta un 1,55% anual y para la serie WEB es de hasta un 0,90% anual, ambas con IVA incluido.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

16. Cuotas en Circulación (Continuación)

Al 31 de diciembre de 2024 (Continuación)

Los aportes efectuados en el Fondo representativos de cuotas de la Serie Clásico estarán afectos a una comisión de colocación diferida al rescate. Tal comisión se cobrará al momento del rescate, sobre el monto original del aporte a la serie, de acuerdo a la siguiente tabla:

Serie	Remuneración de cargo partícipe		Comisión: Como % sobre el aporte (IVA incluido)
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Variable diferenciadora	
Clásico	No se contempla	No se contempla	No aplica
BE	No se contempla	No se contempla	No aplica
WEB	No se contempla	No se contempla	No aplica

Rescates por pagar

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 el Fondo no registra rescates por pagar.

17. Distribución de Beneficios a los Partícipes

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no ha distribuido beneficios a los partícipes.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

18. Rentabilidad del Fondo

a) Rentabilidad Nominal

La rentabilidad nominal obtenida por Serie de cuotas al 31 de diciembre de 2025, se detalla a continuación:

MES	2025				
	Rentabilidad Mensual				
	Serie BEAGF	Serie Clásico	Serie Crecimiento	Serie I	Serie Web
Enero	0,0000%	0,3193%	0,0000%	0,0000%	0,3747%
Febrero	0,0000%	0,2866%	0,0000%	0,0000%	0,3366%
Marzo	0,0000%	0,3150%	0,0000%	0,0000%	0,3704%
Abril	0,0000%	0,3028%	0,0000%	0,0000%	0,3564%
Mayo	0,0000%	0,3037%	0,0000%	0,0000%	0,3591%
Junio	0,4166%	0,2887%	0,0000%	0,0000%	0,3423%
Julio	0,4266%	0,2938%	0,0000%	0,0000%	0,3498%
Agosto	0,4178%	0,2652%	0,0000%	0,0000%	0,3411%
Septiembre	0,3975%	0,2499%	0,0000%	0,0000%	0,3233%
Octubre	0,4085%	0,2767%	0,0000%	0,0000%	0,3318%
Noviembre	0,3941%	0,2666%	0,3303%	0,3446%	0,3199%
Diciembre	0,4050%	0,2731%	0,3390%	0,3538%	0,3283%

FONDO/ SERIE	2025		
	Rentabilidad Acumulada		
	ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMOS DOS AÑOS	ÚLTIMOS TRES AÑOS
BEAGF	0,0000%	0,0000%	0,0000%
Clásico	3,4963%	8,9244%	18,4519%
Crecimiento	0,0000%	0,0000%	0,0000%
I	0,0000%	0,0000%	0,0000%
WEB	4,2129%	0,0000%	0,0000%

Nota 1: Serie BEAGF inicio de operaciones, 23/05/2025

Nota 2: Serie CRECIMIENTO inicio de operaciones, 01/10/2025

Nota 3: Serie I inicio de operaciones, 16/10/2025

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

18. Rentabilidad del Fondo

La rentabilidad nominal obtenida por Serie de cuotas al 31 de diciembre de 2024, se detalla a continuación:

2024		
MES	Rentabilidad Mensual	
	Clásico	WEB (*)
Enero	0,6749%	0,0000%
Febrero	0,5504%	0,0000%
Marzo	0,5259%	0,0000%
Abril	0,4511%	0,0000%
Mayo	0,4208%	0,0000%
Junio	0,3942%	0,0000%
Julio	0,3879%	0,0000%
Agosto	0,3860%	0,0000%
Septiembre	0,3471%	0,0000%
Octubre	0,3325%	0,0000%
Noviembre	0,3220%	0,0000%
Diciembre	0,3306%	0,0000%

2024			
FONDO/ SERIE	Rentabilidad Acumulada		
	ÚLTIMO AÑO	ÚLTIMOS DOS AÑOS	ÚLTIMOS TRES AÑOS
Clásico	5,2448%	14,4504%	0,0000%
WEB	0,0000%	0,0000%	0,0000%

(*) Serie WEB inicia sus operaciones el 27 de diciembre de 2024.

Nota 1: Serie BE sin inicio de operaciones.

Nota 2: El Fondo inicia sus operaciones el 10 de agosto de 2022.

b) Rentabilidad Real

Este Fondo no cuenta con series de cuotas para la constitución de planes de ahorro previsional voluntario o colectivo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

19. Partes Relacionadas

El Fondo considera que las partes están relacionadas si una de las partes tiene la capacidad de controlar a la otra o ejercer influencia significativa sobre la otra parte al tomar decisiones financieras u operacionales, o si se encuentran comprendidas por el Art. 100 de la Ley de Mercado de Valores.

a) Remuneración por Administración

Al 31 de diciembre del 2025

El Fondo es administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. Al 31 de diciembre de 2025 la Sociedad Administradora recibe a cambio una remuneración sobre la base del valor de los activos netos de las series de cuotas del Fondo pagaderos mensualmente utilizando una tasa anual de:

Serie	Remuneración		Gastos de operaciones (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
BEAGF	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
CLASICO	Hasta un 1,79% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
CORPORATIVO	Hasta un 0,30% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
CRECIMIENTO	Hasta un 1,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
I	Hasta un 0,60% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

El total de remuneración por administración del ejercicio ascendió a M\$600.464, adeudándose M\$120.361, por remuneración por pagar BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos al cierre del ejercicio.

Al 31 de diciembre del 2024

El Fondo es administrado por BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos. Al 31 de diciembre de 2024 la Sociedad Administradora recibe a cambio una remuneración sobre la base del valor de los activos netos de las series de cuotas del Fondo pagaderos mensualmente utilizando una tasa anual de:

Serie	Remuneración		Gastos de operaciones (% o monto anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
Clásico	Hasta un 1,55% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
BE	Hasta un 0,00% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla
WEB	Hasta un 0,90% anual IVA incluido	No se contempla	No se contempla

El total de remuneración por administración del ejercicio ascendió a M\$432.284, adeudándose M\$24.884, por remuneración por pagar BancoEstado S.A. Administradora General de Fondos al cierre del ejercicio.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

19. Partes Relacionadas (continuación)

b) Tenencia de cuotas por la Administradora, entidades relacionadas a la misma y otros

Al 31 de diciembre de 2025

La Administradora, sus personas relacionadas, sus accionistas y los trabajadores que representen al empleador o que tengan facultades generales de Administración; que mantienen cuotas serie Clásico del Fondo según se detalla a continuación.

Tenedor - Serie Clásico	%	Número de cuotas a comienzos del ejercicio	Número de cuotas adquiridas en el año	Número de cuotas rescatadas en el año	Número de cuotas al cierre del ejercicio	Monto en cuotas al cierre del ejercicio \$
Sociedad administradora	-	-	-	-	-	-
Personas relacionadas	-	-	-	-	-	-
Accionistas de la sociedad administradora	-	-	-	-	-	-
Trabajadores que representen al empleador	-	150,8916	-	-	150,8916	187.121
Total	0,0000%	150,8916	-	-	150,8916	187.121

Al 31 de diciembre de 2024

Al 31 de diciembre de 2024 no se registran aportes provenientes de la Administradora, sus personas relacionadas, sus accionistas o de los trabajadores que representen al empleador o que tengan facultades generales de administración.

20. Otros Gastos de Operación

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no ha incurrido en otros gastos de operación distintos a la remuneración de la Sociedad Administradora de acuerdo a su Reglamento Interno.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

21. Custodia de Valores (Norma de Carácter General N° 235 de 2009)

El detalle al 31 de diciembre de 2025 y 2024 de los valores en custodia mantenidos por el Fondo en la cartera de inversión, en los términos que se solicita en el Título VI de la Norma de Carácter General N° 235 de 2009, es el siguiente:

CUSTODIA DE VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025						
ENTIDADES	Custodia Nacional			Custodia Extranjera		
	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores nacionales	% sobre total de Activo del Fondo	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores extranjeros	% sobre total de Activo del Fondo
Empresa de Depósito de Valores	146.569.402	100,0000%	98,4319%	-	-	-
Otras Entidades	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARTERA DE INVERSIONES EN CUSTODIA	146.569.402	100,0000%	98,4319%	-	-	-

CUSTODIA DE VALORES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024						
ENTIDADES	Custodia Nacional			Custodia Extranjera		
	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores nacionales	% sobre total de Activo del Fondo	Monto Custodiado M\$	% sobre total inversiones en Instrumentos Emitidos por emisores extranjeros	% sobre total de Activo del Fondo
Empresa de Depósito de Valores	24.455.378	100,0000%	99,8617%	-	-	-
Otras Entidades	-	-	-	-	-	-
TOTAL CARTERA DE INVERSIONES EN CUSTODIA	24.455.378	100,0000%	99,8617%	-	-	-

22. Excesos de Inversión

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, no hay inversiones que se encuentren excedidos de los límites establecidos en la normativa vigente o en el Reglamento Interno del Fondo.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

23. Garantías Constituidas

Al 31 de diciembre del 2025

En conformidad con el artículo 7° del DL. N° 1.328 y el artículo N° 12 de la Ley 20.712 la Administradora ha constituido la siguiente garantía al 31 de diciembre de 2025.

Naturaleza	Emisor	Representante de los beneficiarios	Monto UF	Vigencia (Desde - Hasta)
Boleta Bancaria	Banco del Estado de Chile	Banco del Estado de Chile	10.000	09-01-2025 Hasta 12-01-2026

Al 31 de diciembre del 2024

En conformidad con el artículo 7° del DL. N° 1.328 y el artículo N° 12 de la Ley 20.712 la Administradora ha constituido la siguiente garantía al 31 de diciembre de 2024.

Naturaleza	Emisor	Representante de los beneficiarios	Monto UF	Vigencia (Desde - Hasta)
Boleta Bancaria	Banco del Estado de Chile	Banco del Estado de Chile	20.269,16	11-01-2024 Hasta 10-01-2025

24. Garantía Fondos Mutuos Estructurados Garantizados

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no ha sido definido como garantizado.

25. Operaciones de Compra con Retroventa

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, el Fondo no mantiene operaciones de compra con retroventa.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

26. Información Estadística

La información estadística por serie de cuotas para el último día de cada mes por el año terminado al 31 de diciembre de 2025 y 2024 se detalla a continuación:

2025				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE CLÁSICO				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	1.202,0360	22.896.792	31.012	3.538
Febrero	1.205,4816	21.024.855	25.701	3.411
Marzo	1.209,2788	19.959.242	26.867	3.318
Abril	1.212,9403	19.030.611	24.841	3.248
Mayo	1.216,6246	38.789.809	32.235	4.709
Junio	1.220,1373	37.235.570	47.203	4.589
Julio	1.223,7219	35.725.979	47.051	4.469
Agosto	1.226,9676	36.665.643	52.127	4.438
Septiembre	1.230,0342	54.215.037	48.953	4.406
Octubre	1.233,4371	99.124.666	55.128	6.372
Noviembre	1.236,7249	119.341.642	72.786	7.876
Diciembre	1.240,1030	148.904.373	101.277	9.944

2024				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE CLÁSICO				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	1.146,1824	74.609.643	75.190	4.176
Febrero	1.152,4907	74.699.974	70.524	4.146
Marzo	1.158,5522	74.540.198	75.268	4.108
Abril	1.163,7788	24.914.272	36.342	2.140
Mayo	1.168,6755	16.775.401	26.310	1.860
Junio	1.173,2824	14.075.284	19.461	1.704
Julio	1.177,8334	11.428.555	16.641	1.577
Agosto	1.182,3804	10.437.944	14.193	1.510
Septiembre	1.186,4842	20.199.816	23.920	3.340
Octubre	1.190,4294	19.044.987	25.763	3.247
Noviembre	1.194,2622	18.277.651	23.789	3.178
Diciembre	1.198,2105	24.489.256	24.880	3.652

(*) Información al último día de cada mes.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

26. Información Estadística (Continuación)

2025				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE WEB				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	1,004.3570	22.896.792	28	37
Febrero	1,007.7381	21.024.855	21	39
Marzo	1,011.4708	19.959.242	24	42
Abril	1,015.0756	19.030.611	24	45
Mayo	1,018.7211	38.789.809	50	163
Junio	1,022.2083	37.235.570	110	169
Julio	1,025.7843	35.725.979	112	171
Agosto	1,029.2828	36.665.643	112	173
Septiembre	1,032.6104	54.215.037	114	179
Octubre	1,036.0364	99.124.666	2.224	1.407
Noviembre	1,039.3505	119.341.642	5.456	2.638
Diciembre	1,042.7624	148.904.373	9.167	3.817

2024				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE WEB (**)				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	0,0000	0	0	0
Febrero	0,0000	0	0	0
Marzo	0,0000	0	0	0
Abril	0,0000	0	0	0
Mayo	0,0000	0	0	0
Junio	0,0000	0	0	0
Julio	0,0000	0	0	0
Agosto	0,0000	0	0	0
Septiembre	0,0000	0	0	0
Octubre	0,0000	0	0	0
Noviembre	0,0000	0	0	0
Diciembre	1.000,6080	24.489.256	5	38

(*) Información al último día de cada mes.

(**) Serie inicia operaciones 27 de diciembre 2024

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

26. Información Estadística (Continuación)

2025				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE BEAGF (**)				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	1.000,0000	22.896.792	0	0
Febrero	1.000,0000	21.024.855	0	0
Marzo	1.000,0000	19.959.242	0	0
Abril	1.000,0000	19.030.611	0	0
Mayo	1.001,2397	38.789.809	0	1
Junio	1.005,4106	37.235.570	0	1
Julio	1.009,6993	35.725.979	0	1
Agosto	1.013,9177	36.665.643	0	2
Septiembre	1.017,9483	54.215.037	0	3
Octubre	1.022,1066	99.124.666	0	3
Noviembre	1.026,1350	119.341.642	0	3
Diciembre	1.030,2907	148.904.373	0	3

2025				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE CRECIMIENTO (***)				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	0.0000	22.896.792	0	0
Febrero	0.0000	21.024.855	0	0
Marzo	0.0000	19.959.242	0	0
Abril	0.0000	19.030.611	0	0
Mayo	0.0000	38.789.809	0	0
Junio	0.0000	37.235.570	0	0
Julio	1.000,0000	35.725.979	0	0
Agosto	1.000,0000	36.665.643	0	0
Septiembre	1.000,0000	54.215.037	0	0
Octubre	1.003,4256	99.124.666	1.957	83
Noviembre	1.006,7401	119.341.642	5.474	156
Diciembre	1.010,1534	148.904.373	9.538	238

(*) Información al último día de cada mes.

(*) Serie inicia operaciones 23 de mayo 2025

(**) Serie inicia operaciones 01 de octubre 2025

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
 Notas a los Estados Financieros
 Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

26. Información Estadística (Continuación)

2025				
FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG SERIE I (**)				
Mes	VALOR CUOTA (*)	TOTAL DE ACTIVOS (*) M\$	REMUNERACION DEVENGADA ACUMULADA EN EL MES QUE SE INFORMA (Incluyendo IVA) M\$	N° PARTICIPES (*)
Enero	0.0000	22.896.792	0	0
Febrero	0.0000	21.024.855	0	0
Marzo	0.0000	19.959.242	0	0
Abril	0.0000	19.030.611	0	0
Mayo	0.0000	38.789.809	0	0
Junio	0.0000	37.235.570	0	0
Julio	1.000,0000	35.725.979	0	0
Agosto	1.000,0000	36.665.643	0	0
Septiembre	1.000,0000	54.215.037	0	0
Octubre	1.001,8460	99.124.666	130	3
Noviembre	1.005,2987	119.341.642	365	3
Diciembre	1.008,8558	148.904.373	378	3

(*) Información al último día de cada mes.

(**) Serie inicia operaciones 16 de octubre 2025

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG

Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

27. Sanciones

Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, ni el Fondo ni la Sociedad Administradora han sido objeto de sanciones por parte de algún organismo fiscalizador.

28. Hechos Relevantes

28.1 Boletas de Garantía:

31 de diciembre de 2025

Con fecha 09 de enero de 2025 se ha realizado la renovación de la boleta de garantía por un monto de UF 10.000,00 por el período comprendido entre el 09 de enero de 2025 y el 12 de enero de 2026.

La administración no tiene conocimiento de otros hechos relevantes que pudieran afectar en forma significativa la presentación de los estados financieros.

31 de diciembre de 2024

Con fecha 09 de enero de 2024 se ha realizado la renovación de la boleta de garantía por un monto de UF 20.269,16 por el período comprendido entre el 11 de enero de 2024 y el 10 de enero de 2025.

La administración no tiene conocimiento de otros hechos relevantes que pudieran afectar en forma significativa la presentación de los estados financieros.

28.2 Otros:

Con fecha 23 de abril de 2025, se llevó a cabo la fusión de los denominados Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez V, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VI y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez VII (absorbidos) y el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG (absorbente).

Con fecha 11 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la fusión de los denominados Fondos Mutuos BancoEstado Liquidez VIII, Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez IX y Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez X (absorbidos) y el Fondo Mutuo BancoEstado Liquidez ASG (absorbente).

La administración no tiene conocimiento de otros hechos relevantes que pudieran afectar en forma significativa la presentación de los estados financieros.

FONDO MUTUO BANCOESTADO LIQUIDEZ ASG
Notas a los Estados Financieros
Al 31 de diciembre de 2025 y 2024

29. Hechos Posteriores

Con fecha 09 de enero de 2026 se ha realizado la renovación de la boleta de garantía por un monto de UF 27.448,64 por el período comprendido entre el 09 de enero de 2026 y el 11 de enero de 2027.

La Administración del Fondo no tiene conocimiento de otros hechos posteriores ocurridos entre el 1 de enero de 2026 y la fecha de emisión de estos estados financieros al 26 de marzo del 2026, que pudieran afectar en forma significativa la interpretación de los mismos.